



Organización
Internacional
del Trabajo

► ILC.113/Informe I(A)

► Informe del Presidente del Consejo de Administración para el periodo 2024-2025

Conferencia Internacional del Trabajo
113.^a reunión, 2025

Informe I (A)

► **Informe del Presidente del Consejo
de Administración para el periodo
2024-2025**

Primer punto del orden del día



Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0)

Esta obra está sujeta a una licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional. Véase: <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0>. El usuario podrá reproducir, compartir (copiar y redistribuir), adaptar (mezclar, transformar y desarrollar el contenido de la obra original), conforme a los términos detallados en la licencia. El usuario deberá citar claramente a la OIT como fuente del material e indicar si se han introducido cambios en el contenido original. No está permitido reproducir el emblema, el nombre ni el logotipo de la OIT en traducciones, adaptaciones u otras obras derivadas.

Atribución de la titularidad - El usuario deberá indicar si se han introducido cambios y citar la obra como sigue: *Informe del Presidente del Consejo de Administración para el periodo 2024-2025*, Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2025. © OIT.

Traducciones - En caso de que se traduzca la presente obra, deberá añadirse, además de la atribución de la titularidad, el siguiente descargo de responsabilidad: *La presente publicación es una traducción de una obra protegida por derechos de autor de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Esta traducción no ha sido realizada, revisada ni aprobada por la OIT y no debe considerarse una traducción oficial de la OIT. La OIT declina toda responsabilidad en cuanto a su contenido o exactitud. La responsabilidad incumbe exclusivamente al autor o autores de la traducción.*

Adaptaciones - En caso de que se adapte la presente obra, deberá añadirse, además de la atribución de la titularidad, el siguiente descargo de responsabilidad: *La presente publicación es una adaptación de una obra protegida por derechos de autor de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Esta adaptación no ha sido realizada, revisada ni aprobada por la OIT y no debe considerarse una adaptación oficial de la OIT. La OIT declina toda responsabilidad en cuanto a su contenido o exactitud. La responsabilidad incumbe exclusivamente al autor o autores de la adaptación.*

Materiales de terceros - Esta licencia Creative Commons no se aplica a los materiales incluidos en la presente publicación que, aunque no son de la OIT, están protegidos por derechos de autor. Si el material se atribuye a una tercera parte, el usuario que utilice dicho material será el único responsable de obtener las autorizaciones necesarias del titular de los derechos y de responder ante cualquier reclamación por vulneración de los derechos de autor.

Toda controversia derivada de la presente licencia que no pueda ser resuelta de manera amistosa será sometida a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Las partes quedarán vinculadas por el laudo arbitral resultante de dicho arbitraje, que resolverá con carácter definitivo dicha controversia.

Toda consulta sobre derechos y licencias deberá dirigirse a: rights@ilo.org. Puede obtenerse información sobre las publicaciones y los productos digitales de la OIT en: www.ilo.org/publns.

ISBN 978-92-2-041595-5 (impreso), ISBN 978-92-2-041596-2 (web PDF)
ISSN 0251-3226

Publicado también en:

francés: ISBN 978-92-2-041593-1 (impreso), ISBN 978-92-2-041594-8 (web PDF);
inglés: ISBN 978-92-2-041591-7 (impreso), ISBN 978-92-2-041592-4 (web PDF).

Las denominaciones empleadas en las publicaciones y las bases de datos de la OIT, que están en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos que contienen no implican juicio alguno por parte de la OIT sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. Véase: www.ilo.org/descargo-de-responsabilidad.

Las opiniones y puntos de vista expresados en esta publicación incumben solamente a su autor o autores y no reflejan necesariamente las opiniones, puntos de vista o políticas de la OIT.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la OIT, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

► Índice

	Página
Introducción	7
I. Sección Institucional	7
1. Orden del día de futuras reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo.....	7
2. Cuestiones derivadas de las labores de la 112. ^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2024)	8
3. Informe de situación relativo a la aplicación de la Estrategia de la OIT sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro	9
4. Ejecución de Nuestra Agenda Común, proceso de reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y medidas adoptadas por la Oficina	10
5. Informe bienal sobre la aplicación de la Política y Estrategia de la OIT para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2020-2023).....	10
6. Democratización de la gobernanza de la OIT e información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986.....	11
7. Informe del Grupo de trabajo sobre el nuevo contrato social para Nuestra Agenda Común.....	12
8. Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños derivados de los Productos Químicos y los Desechos y Declaración de Bonn - Repercusiones para la OIT y medidas de seguimiento propuestas.....	14
9. Examen del funcionamiento del Consejo de Administración, identificación de ámbitos en los que se podrían introducir mejoras y disposiciones y cronograma para la adopción de medidas de seguimiento basadas en resultados	14
10. Informe del Gobierno de Bangladesh sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26 relativa al supuesto incumplimiento de los Convenios núms. 81, 87 y 98	15
11. Evolución de la situación con respecto a la aplicación de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo	16
12. Queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Guatemala del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98).....	18

13. Evolución relativa a la plena aplicación por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 26, 87 y 144	19
14. Queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Nicaragua de los Convenios núms. 87, 98, 111 y 144	20
15. Seguimiento al informe de la comisión de encuesta nombrada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución de la OIT en relación con el incumplimiento por Myanmar de los Convenios núms. 87 y 29 y de las resoluciones sobre Myanmar adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 102.ª reunión (2013) y su 109.ª reunión (2021).....	21
16. La condición de Palestina en la OIT y sus derechos de participación en las reuniones de la OIT	22
17. Seguimiento de la Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús.....	23
18. Apoyo de la OIT para la respuesta de emergencia a la crisis en el Líbano.....	24
19. Disposiciones para la 20.ª Reunión Regional Americana	25
II. Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo	27
A. Segmento de Cuestiones Jurídicas	27
1. Opciones posibles a fin de permitir a los representantes de los empleadores y de los trabajadores de Myanmar contribuir a las labores de las futuras reuniones de la Conferencia.....	27
2. Acuerdo entre la Organización Internacional del Trabajo y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	27
B. Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos.....	28
3. Informe de la novena reunión del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (Ginebra, 16-20 de septiembre de 2024).....	28
4. Propuestas destinadas a agilizar la presentación de las memorias sobre los convenios ratificados.....	28
5. Repercusiones de los términos y referencias con sesgo de género e inadecuados utilizados en todas las normas internacionales del trabajo.....	29
6. Formulario propuesto para las memorias que se presentarán en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT en 2026.....	29
III. Sección de Formulación de Políticas	31
A. Segmento de Empleo y Protección Social	31
1. Programa y medidas de la OIT para una migración equitativa	31
B. Segmento de Diálogo Social.....	31
2. Informe sobre la aplicación del plan de acción revisado sobre el diálogo social y el tripartismo para el periodo 2019-2023	31

3.	Reuniones sectoriales celebradas en 2024 y actividades sectoriales propuestas para 2025.....	32
4.	Informe de situación sobre la Estrategia integrada de la OIT para la promoción y aplicación del derecho de negociación colectiva.....	33
5.	Preparativos para la Sexta Conferencia Mundial sobre la Erradicación del Trabajo Infantil	33
C.	Segmento de Cooperación para el Desarrollo	34
6.	Programa reforzado de cooperación para el desarrollo destinado a los territorios árabes ocupados	34
7.	Apoyo de la OIT para la respuesta de emergencia a la crisis en el Líbano.....	34
IV.	Sección de Programa, Presupuesto y Administración	35
A.	Segmento de Programa, Presupuesto y Administración.....	35
1.	Plan Estratégico de la OIT para 2026-2029	35
2.	Propuestas de Programa y Presupuesto para 2026-2027 presentadas por el Director General	35
3.	Estrategia de la OIT sobre el conocimiento y la innovación en toda la Organización: Estrategia actualizada y plan de aplicación.....	36
4.	Información actualizada sobre los locales de la Oficina Regional de la OIT para África y de la Oficina de País para Côte d'Ivoire, Benin, Burkina Faso, Malí, Níger y Togo en Abiyán.....	37
5.	Cuestiones relativas a los locales de propiedad de la OIT y a la posible renovación de los locales de Oficina de País de la OIT para el Pakistán en Islamabad	37
6.	Disposiciones relativas al examen de las cuestiones de prorrateo de las contribuciones por los miembros gubernamentales del Consejo de Administración.....	38
7.	Escala de prorrateo de las contribuciones al presupuesto para 2026-2027.....	38
B.	Segmento de Auditoría y Control	38
8.	Informe de evaluación anual 2023-2024	38
9.	Evaluaciones de alto nivel de las estrategias y de los Programas de Trabajo Decente por País.....	39
10.	Cuestiones relativas a la Dependencia Común de Inspección	39
11.	Informe del Comité Consultivo de Supervisión Independiente	39
12.	Informe de la Directora de Auditoría Interna y Control para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2024	40

C. Segmento de Personal	40
13. Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT: Reconocimiento de la competencia del Tribunal por otras organizaciones internacionales	40
14. Nombramientos para el Comité de Pensiones del Personal de la OIT (Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas)	41
15. Informe del Responsable de Ética para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2024	41

► Introducción

1. Este informe sobre las labores del Consejo de Administración se presenta a la Conferencia Internacional del Trabajo de conformidad con el párrafo 5.6.1 del Reglamento del Consejo de Administración¹. Abarca el periodo posterior a la última reunión de la Conferencia (junio de 2024), es decir, la 351.^a (junio de 2024), la 352.^a (octubre-noviembre de 2024) y la 353.^a (marzo de 2025) reuniones del Consejo de Administración (celebradas, respectivamente, en junio y octubre-noviembre de 2024, y en marzo de 2025). El informe se centra solo en los aspectos más destacados de las actividades del Consejo de Administración a lo largo del año, sobre la base de los órdenes del día respectivos, sin entrar a considerar las demás cuestiones sometidas a la Conferencia.

► I. Sección Institucional

1. Orden del día de futuras reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo

2. En su 352.^a reunión, el Consejo de Administración examinó un documento² relativo al orden del día de futuras reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo. Después de examinar ese documento, el Consejo de Administración³: a) decidió inscribir en el orden del día de la 114.^a reunión de la Conferencia (2026) un punto con miras a una discusión general sobre el impulso del programa transformador para lograr la igualdad de género en el trabajo e inscribir en el orden del día de la 115.^a reunión de la Conferencia (2027) un punto con miras a una discusión general que fusionase el punto sobre el aprovechamiento de todo el potencial de la tecnología para lograr el trabajo decente y el punto sobre la transformación estructural de la economía para lograr niveles de productividad más elevados, y solicitó a la Oficina que presentara una propuesta para ese punto refundido, teniendo en cuenta las orientaciones del Consejo de Administración, y en particular las aportaciones conjuntas del Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores, con miras a su examen en su 353.^a reunión (marzo de 2025); b) decidió inscribir en el orden del día de la 114.^a reunión de la Conferencia (2026) un punto relativo al retiro del Convenio sobre normas de trabajo (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 83); c) pidió a la Oficina que tuviera en cuenta las orientaciones proporcionadas al preparar el documento relativo al orden del día de futuras reuniones de la Conferencia, que se había de presentar en la 353.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2025).
3. En su 353.^a reunión, el Consejo de Administración examinó un documento⁴ en que se presentaban propuestas sobre el orden del día de las reuniones de la Conferencia de 2028 y de años posteriores, con inclusión del enfoque estratégico que habría de aplicarse. Después de examinar ese documento, el Consejo de Administración⁵: a) aprobó la inscripción, en el orden del día de la 115.^a reunión de la Conferencia (2027), de un punto con miras a la celebración de una discusión

¹ OIT, *Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo*.

² GB.352/INS/2.

³ GB.352/PV, párr. 75.

⁴ GB.353/INS/2/1 (Rev. 1).

⁵ GB.353/INS/2/1 (Rev. 1)/Decisión.

general con el título «Aprovechamiento de todo el potencial de la tecnología para impulsar la transformación estructural de la economía, unos niveles de productividad más elevados y el trabajo decente para todos como vía hacia la justicia social», y pidió a la Oficina que tuviera en cuenta sus orientaciones al preparar el informe pertinente que se someterá al examen de la Conferencia en su 115.^a reunión (2027); *b*) decidió aplazar a su 356.^a reunión (marzo de 2026) la decisión de inscribir, en el orden del día de la 117.^a reunión de la Conferencia (2029) y de la 118.^a reunión de la Conferencia (2030), un punto normativo sobre ergonomía y manipulación manual, con arreglo al procedimiento de doble discusión, y pidió a la Oficina que le presentara, en su 355.^a reunión (noviembre de 2025), propuestas para la celebración de una reunión tripartita de expertos que precediera a la discusión normativa; *c*) decidió inscribir, en el orden del día de la 113.^a reunión de la Conferencia (2025), un punto sobre la aprobación de las propuestas de enmienda al Código del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada, a reserva de cualquier enmienda que el Comité Tripartito Especial establecido en virtud del artículo XIII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), pudiera adoptar en su quinta reunión, que debía celebrarse en abril de 2025; *d*) decidió inscribir, en el orden del día de la 118.^a reunión de la Conferencia (2030), un punto relativo a la derogación del Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959 (núm. 112), e invitó a los cuatro Estados Miembros en los que el Convenio núm. 112 seguía en vigor a que aplicaran de forma efectiva el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), con la asistencia técnica de la Oficina; *e*) pidió a la Oficina que tuviera en cuenta las orientaciones proporcionadas al preparar el documento relativo al orden del día de futuras reuniones de la Conferencia, que se deberá presentar en la 355.^a reunión del Consejo de Administración (noviembre de 2025).

2. Cuestiones derivadas de las labores de la 112.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2024)

Seguimiento de la Resolución relativa a la tercera discusión recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo

4. En su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración examinó un documento⁶ en el que se proponía un plan de acción para el periodo 2024-2030 destinado a dar efecto a las Conclusiones relativas a la tercera discusión recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en junio 2024. Después de examinar ese documento, el Consejo de Administración pidió⁷ al Director General que, tomando en consideración sus orientaciones, examinara periódicamente el plan de acción destinado a dar efecto a las Conclusiones relativas a la tercera discusión recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo; que preparara un documento de información que reflejara los ajustes realizados y los progresos alcanzados en la aplicación del plan de acción, para su presentación en su 358.^a reunión (noviembre de 2026), y que tuviera en cuenta dicho plan al elaborar futuras propuestas de Programa y Presupuesto.

⁶ GB.352/INS/3/1.

⁷ GB.352/PV, párr. 95.

Seguimiento de la Resolución relativa al trabajo decente y la economía del cuidado

5. En su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración examinó un documento⁸ en el que se proponía un plan de acción sobre el trabajo decente y la economía del cuidado para el periodo 2024-2030 a fin de dar efecto a la Resolución relativa al trabajo decente y la economía del cuidado adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 112.^a reunión, en junio de 2024. Después de examinar ese documento, el Consejo de Administración⁹: a) pidió al Director General que tuviera en cuenta sus orientaciones en la aplicación del plan de acción propuesto, destinado a dar efecto a la Resolución relativa al trabajo decente y la economía del cuidado adoptada por la Conferencia, y que se basara en dicho plan al preparar las futuras propuestas de Programa y Presupuesto; b) aprobó la celebración de una reunión tripartita de expertos en 2026, en una fecha que el Consejo de Administración debía determinar en su 353.^a reunión (marzo de 2025), para que la Organización pudiera evaluar si existen lagunas en el corpus de normas internacionales del trabajo de la OIT con respecto a la protección parental y de la paternidad, y otras licencias por cuidados (para familiares con dolencias o enfermedades graves, personas mayores o personas con discapacidad) y, de ser así, considerar las acciones normativas o no normativas que podrían ser apropiadas; c) decidió que el costo de la reunión de expertos mencionada, que se estimaba en 389 000 dólares de los Estados Unidos, se financiaría en primer lugar con los recursos existentes asignados en el presupuesto ordinario al Departamento de Condiciones de Trabajo e Igualdad y hasta un monto estimado de 300 000 dólares de los Estados Unidos con los ahorros que pudieran obtenerse en la Parte I del Presupuesto para 2026-2027 o, en su defecto, con cargo a la partida presupuestaria para gastos imprevistos, que figura en la Parte II. De no ser esto posible, el Director General propondría métodos alternativos de financiación en una etapa ulterior del bienio.

3. Informe de situación relativo a la aplicación de la Estrategia de la OIT sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro

6. En su 353.^a reunión (marzo de 2025), el Consejo de Administración examinó un documento¹⁰ en el que se presentaba información actualizada relativa a la aplicación de la Estrategia de la OIT sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro, adoptada en marzo de 2023. Después de examinar el documento, el Consejo de Administración solicitó¹¹ al Director General que tuviera en cuenta sus orientaciones al proseguir con la aplicación de la Estrategia de la OIT sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro, y que en su 359.^a reunión (marzo de 2027) le sometiera a examen un informe de situación actualizado relativo a la aplicación de la Estrategia, junto con un proyecto de estrategia para los cuatro años siguientes (2028-2031).

Información actualizada sobre la Coalición Mundial para la Justicia Social

7. En su 349.^a reunión (octubre-noviembre de 2023), el Consejo de Administración aprobó¹² la propuesta del Director General de establecer una Coalición Mundial para la Justicia Social (en adelante, «la Coalición») y le pidió que le informara regularmente sobre los progresos alcanzados por la Coalición en futuras reuniones del Consejo de Administración. A la luz de esta decisión, en su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración examinó un

⁸ GB.352/INS/3/2.

⁹ GB.352/PV, párr. 132.

¹⁰ GB.353/INS/4 (Rev. 1).

¹¹ GB.353/INS/4 (Rev. 1)/Decisión.

¹² GB.349/PV (Rev. 1), párr. 265.

documento¹³ en el que se ofrecía información actualizada sobre la Coalición Mundial para la Justicia Social. Después de examinar este punto del orden del día, el Consejo de Administración acogió con satisfacción los avances positivos de la Coalición y la participación de alto nivel de los interlocutores. Tomó nota¹⁴ de la información actualizada sobre la Coalición Mundial y pidió al Director General que tuviera en cuenta sus orientaciones para el desarrollo ulterior de la Coalición.

4. Ejecución de Nuestra Agenda Común, proceso de reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y medidas adoptadas por la Oficina

8. En su 352.^a reunión, el Consejo de Administración examinó un documento¹⁵ en el que se presentaban las novedades más recientes sobre el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las relacionadas con la ejecución de Nuestra Agenda Común y el proceso de reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, así como las medidas adoptadas por la Oficina para impulsar las prioridades de la OIT en el marco de la agenda multilateral mundial, desde la última discusión del Consejo de Administración sobre este punto, en su 349.^a reunión (octubre-noviembre de 2023). Después de examinar este punto del orden del día, el Consejo de Administración tomó nota¹⁶ de las últimas novedades acaecidas en el sistema de las Naciones Unidas y pidió al Director General que: *a*) tuviera en cuenta las opiniones expresadas por el Consejo de Administración en la labor que llevaba a cabo la OIT en apoyo de la participación de los mandantes tripartitos en los procesos relativos a los Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y los análisis comunes sobre los países; *b*) preparara un nuevo informe sobre las novedades que se produjeran en el sistema de las Naciones Unidas y las medidas que adoptara la Oficina a ese respecto para que lo sometiera a su examen en su 356.^a reunión (marzo de 2026).

5. Informe bienal sobre la aplicación de la Política y Estrategia de la OIT para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2020-2023)

9. En su 352.^a reunión, el Consejo de Administración examinó un documento¹⁷ que constituía el segundo informe bienal sobre la aplicación, por parte de la Oficina, de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad y de la Política y Estrategia de la OIT para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2020-2023) conexas, conforme a las instrucciones que el Consejo de Administración había formulado en su 340.^a reunión (octubre-noviembre de 2020). El documento se refería a los avances registrados y a los aspectos que podían mejorarse en materia de inclusión de la discapacidad, entre ellos los derivados de la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas por parte de la OIT hasta entonces; la evaluación independiente realizada en 2023 de la Estrategia de la OIT para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2020-2023); la encuesta realizada al personal de la OIT en 2023 sobre la inclusión de la discapacidad, y la elaboración de la Estrategia de la OIT para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2024-2027). Después de examinar este punto del orden del día, el Consejo de Administración¹⁸: *a*) solicitó al Director General que aplicara la Estrategia de la OIT para la

¹³ GB.352/INS/4 (Rev. 1).

¹⁴ GB.352/PV, párr. 198.

¹⁵ GB.352/INS/5.

¹⁶ GB.352/PV, párr. 221.

¹⁷ GB.352/INS/6.

¹⁸ GB.352/PV, párr. 243.

Inclusión de las Personas con Discapacidad (2024-2027), teniendo en cuenta las orientaciones brindadas durante la discusión; *b)* acogió favorablemente las medidas destinadas a seguir aumentando la accesibilidad a los locales, eventos, procesos y publicaciones de la OIT, por ejemplo mediante el establecimiento de niveles mínimos de accesibilidad para todas las reuniones del Consejo de Administración; *c)* encargó a la Oficina que realizara un seguimiento que coincidiera con el periodo de presentación de informes para la aplicación del marco de rendición de cuentas establecido por la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad, y que presentara al Consejo de Administración un informe bienal de los avances registrados y los aspectos que pudieran mejorarse, con un resumen del informe anual a las Naciones Unidas sobre la aplicación de esta Estrategia; *d)* solicitó al Director General que diera cumplimiento al mandato de la OIT consistente en promover la inclusión de las personas con discapacidad en la aplicación, tanto hoy como en el futuro, de los planes estratégicos y de los programas y presupuestos correspondientes, y que propiciara la consignación de recursos extrapresupuestarios, teniendo en cuenta las orientaciones ofrecidas durante la discusión.

6. Democratización de la gobernanza de la OIT e información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986

10. En virtud de la Resolución sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT, que adoptó en su 109.^a reunión (2021), la Conferencia Internacional del Trabajo solicitó al Presidente del Consejo de Administración que incluyera en su informe anual dirigido a la Conferencia un apartado específico sobre los esfuerzos realizados por el Consejo de Administración para finalizar el proceso de ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986 (en adelante, «el Instrumento de Enmienda de 1986»)¹⁹.
11. El Consejo de Administración siguió recibiendo periódicamente, en sus reuniones 352.^a y 353.^a (octubre-noviembre de 2024 y marzo de 2025), información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986.
12. De conformidad con la solicitud formulada²⁰ en su 350.^a reunión (marzo de 2024), el Consejo de Administración examinó en su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024) un documento²¹ en el que se presentaba información actualizada sobre la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986, y se examinaban opciones alternativas para impulsar la representación democrática, equitativa e igualitaria de los mandantes en la gobernanza de la OIT, después de las dos rondas de consultas tripartitas celebradas el 3 de mayo y el 3 de julio de 2024. Se informó al Consejo de Administración de que se había registrado una nueva ratificación (Australia) y de que el Instrumento de Enmienda de 1986 había sido ratificado por un total de 127 Estados Miembros, es decir, por más de dos tercios o el 68 por ciento de los Estados Miembros de la OIT. Entre los países que lo habían ratificado, figuran dos de los diez Miembros de mayor importancia industrial (India e Italia). Para que el Instrumento de Enmienda de 1986 entre en vigor, solo se necesitan tres ratificaciones entre los ocho Estados Miembros de mayor importancia industrial restantes (Alemania, Brasil, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Japón y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte). El 11 de junio de 2024, durante la 112.^a reunión de la

¹⁹ OIT, *Resolución sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT*, Conferencia Internacional del Trabajo, 109.^a reunión, 2021.

²⁰ GB.350/PV, párr. 337.

²¹ GB.352/INS/7.

Conferencia Internacional del Trabajo, el Director General celebró una reunión de alto nivel con representantes de los diez Miembros de mayor importancia industrial y, el 13 de junio de 2024, durante su visita, el Presidente Lula del Brasil anunció que su país trabajaría en pro de la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986. Además, se informó al Consejo de Administración de que el Director General había tratado también el tema de la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 en reuniones bilaterales de alto nivel y había dado instrucciones a las oficinas regionales y a las oficinas de enlace competentes para que adoptaran medidas concretas para promover dicha ratificación. Después de examinar ese documento, el Consejo de Administración: *a)* pidió al Director General que siguiera utilizando todos los medios en su poder para hacer posible la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986; *b)* decidió aplazar a su 353.^a reunión (marzo de 2025) su decisión sobre las otras opciones posibles hasta tanto entrara en vigor el Instrumento de Enmienda de 1986, y pidió al Director General que a estos efectos facilitara la celebración de consultas cuando así se solicitara²².

13. En respuesta a una solicitud formulada en la 352.^a reunión del Consejo de Administración a efectos de que se explicaran los fundamentos aplicados para determinar cuáles son los Miembros de mayor importancia industrial y para asignar los 18 puestos gubernamentales reservados a otros Miembros, el 13 de enero de 2025, la Oficina distribuyó una nota relativa a la asignación de los puestos gubernamentales en el Consejo de Administración. En su 353.^a reunión (marzo de 2025), el Consejo de Administración examinó un nuevo documento²³ en el que se presentaba información actualizada sobre la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 y las medidas adoptadas recientemente a fin de promover su ratificación. Se comunicó al Consejo de Administración que no se había registrado ninguna nueva ratificación y se le informó sobre las medidas de promoción que la Oficina había adoptado recientemente. En el momento de redacción del presente documento, no se había recibido ninguna solicitud para facilitar la celebración de consultas sobre opciones alternativas y se sugería a los miembros del Consejo de Administración que se remitieran al documento GB.352/INS/7 y a las actas de la 352.^a reunión para saber más sobre dichas opciones²⁴. Después de la discusión, el Consejo de Administración: *a)* pidió al Director General que siguiera utilizando todos los medios en su poder, incluida la organización de un evento de alto nivel paralelamente a la 114.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2026), para promover la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986; *b)* decidió que se inscribiera en el orden del día de su 356.^a reunión (marzo de 2026) un punto sobre el proceso de determinación de los Miembros de mayor importancia industrial²⁵.

7. Informe del Grupo de trabajo sobre el nuevo contrato social para Nuestra Agenda Común

14. En su 349.^a reunión (octubre-noviembre de 2023), el Consejo de Administración decidió constituir un Grupo de trabajo sobre el nuevo contrato social para Nuestra Agenda Común a fin de elaborar una contribución tripartita a la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (en adelante, «la Cumbre de 2025»), que se celebrará en 2025.
15. Durante la 112.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 2024) se celebró un diálogo estratégico entre los mandantes de la OIT y los dos cofacilitadores encargados del proceso intergubernamental de preparación de la Cumbre de 2025. La Memoria del Director

²² GB.352/PV, párr. 319.

²³ GB.353/INS/6.

²⁴ GB.352/PV, párrs. 244-319.

²⁵ GB.353/INS/6/Decisión.

General titulada *Hacia un contrato social renovado* se discutió en las sesiones plenarias de dicha reunión, en las que los mandantes tripartitos aportaron comentarios y observaciones.

16. En su 351.^a reunión (junio de 2024), el Consejo de Administración examinó un documento²⁶ en el que se presentaba el informe del Presidente del Grupo de trabajo y se resumían los debates mantenidos en tres reuniones del Grupo de trabajo, celebradas el 26 de abril, el 21 de mayo y el 8 de junio de 2024, respectivamente. El Consejo de Administración tomó nota asimismo del hecho de que el Grupo de trabajo no había podido llegar a un acuerdo sobre un proyecto de declaración que sentara las bases para una contribución tripartita a la Cumbre de 2025. Por consiguiente, en su 351.^a reunión, el Consejo de administración: *a)* solicitó al Director General que transmitiera a los cofacilitadores su Memoria titulada *Hacia un contrato social renovado*; *b)* encomendó al Grupo de trabajo que preparara el proyecto de mensajes clave que constituyeran la contribución tripartita a la Cumbre de 2025 para su aprobación en la 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024). Se pidió al Grupo de trabajo que, al hacerlo, tuviera en cuenta, en la medida de lo posible, la discusión de la Conferencia sobre la Memoria del Director General titulada *Hacia un contrato social renovado*²⁷.
17. En su 352.^a reunión, el Consejo de Administración se reunió en Comisión Plenaria e intercambió opiniones sobre los mensajes clave de la contribución tripartita a la Cumbre de 2025 preparados por el Grupo de trabajo²⁸. Posteriormente, después de examinar este documento, el Consejo de Administración, con su composición ordinaria: *a)* aprobó los mensajes clave de la contribución tripartita a la Cumbre de 2025 preparados por el Grupo de trabajo sobre el nuevo contrato social para Nuestra Agenda Común, que figuran en el anexo del documento GB.352/INS/21/1 (Rev. 2); *b)* solicitó al Director General que transmitiera los mensajes clave a los cofacilitadores encargados del proceso intergubernamental de preparación, al Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas y al Secretario General de las Naciones Unidas; *c)* solicitó a los mandantes que transmitieran los mensajes clave a los representantes de sus Gobiernos que participan en las negociaciones intergubernamentales sobre la declaración política que se adoptará en la Cumbre de 2025; *d)* solicitó a la Oficina que mantuviera al Grupo de trabajo informado del curso de las negociaciones intergubernamentales sobre la declaración política, en aras de la coherencia y la inclusión oportuna de los mensajes clave en la declaración; *e)* encomendó al Grupo de trabajo que preparara un proyecto de resolución sobre la contribución tripartita a la Cumbre de 2025, donde se destacara la función que la OIT y sus mandantes podrían desempeñar en la aplicación de los resultados de la Cumbre de 2025, con miras a examinarlo en la 353.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2025) y someterlo a la adopción de la Conferencia Internacional del Trabajo en su 113.^a reunión (2025)²⁹.
18. A raíz de esta decisión, el Grupo de trabajo se reunió el 13 de diciembre de 2024 y el 9 de enero de 2025 para preparar un proyecto de resolución sobre la contribución tripartita a la Cumbre de 2025, que se transmitirá a la Conferencia Internacional del Trabajo en su 113.^a reunión (2025) para su posible adopción. En su 353.^a reunión, el Consejo de Administración se reunió en Comisión Plenaria y, posteriormente, con su composición habitual para examinar el informe del Grupo de trabajo después de sus dos últimas reuniones. La Comisión Plenaria consistió en dos partes: *a)* un diálogo con los cofacilitadores encargados del proceso intergubernamental de preparación de la Cumbre de 2025, y *b)* un intercambio de opiniones sobre el proyecto de resolución para la

²⁶ GB.351/INS/5.

²⁷ GB.351/PV, párr. 84.

²⁸ GB.352/INS/21/1 (Rev. 2).

²⁹ GB.352/PV, párr. 902.

Conferencia. Al inicio de esas dos sesiones, el Consejo de Administración: *a)* tomó nota del informe del Grupo de trabajo sobre el nuevo contrato social para Nuestra Agenda Común contenido en el documento GB.353/INS/17; *b)* decidió someter a la Conferencia Internacional del Trabajo, para su posible adopción en su 113.^a reunión (2025), el proyecto de resolución relativa a la Cumbre de 2025, preparado por el Grupo de trabajo y contenido en el anexo del documento GB.353/INS/17, en su versión enmendada; *c)* encargó al Director General que: *i)* siguiera adoptando las disposiciones necesarias para asegurar la plena contribución de la OIT a la Cumbre de 2025 y su seguimiento, en coordinación con el Grupo de trabajo y los mandantes tripartitos de la Organización; *ii)* aprovechara toda oportunidad para promover los mensajes clave de la contribución tripartita a la Cumbre de 2025; *iii)* tuviera en cuenta, al aplicar el Programa y Presupuesto para 2026-2027, la necesidad de que la OIT desempeñe un papel destacado en la labor de seguimiento posterior a la Cumbre de 2025³⁰.

8. Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños derivados de los Productos Químicos y los Desechos y Declaración de Bonn - Repercusiones para la OIT y medidas de seguimiento propuestas

19. En su 353.^a reunión (marzo de 2025), el Consejo de Administración examinó un documento³¹ sobre las repercusiones para la OIT y las medidas de seguimiento propuestas en relación con el Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños derivados de los Productos Químicos y los Desechos y la Declaración de Bonn. Después de examinar ese documento, el Consejo de Administración³²: *a)* tomó nota del Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños derivados de los Productos Químicos y los Desechos y de la Declaración de Bonn; *b)* apoyó las medidas de seguimiento propuestas en los párrafos 6 a 8 del documento y pidió al Director General que tuviera en cuenta sus orientaciones en la aplicación del Programa y Presupuesto para 2026-2027 y en la labor futura de la Oficina.

9. Examen del funcionamiento del Consejo de Administración, identificación de ámbitos en los que se podrían introducir mejoras y disposiciones y cronograma para la adopción de medidas de seguimiento basadas en resultados

20. En su 350.^a reunión (marzo de 2024), el Consejo de Administración solicitó³³ al Director General que organizara consultas tripartitas para tratar de llegar a una convergencia sobre los ámbitos susceptibles de mejora en el funcionamiento del Consejo de Administración y que, con base en esas consultas, preparara propuestas sobre las cuestiones que habrían de abordarse y las modalidades para proseguir la discusión. En su 351.^a reunión (junio de 2024), el Consejo de Administración examinó un documento³⁴ en el que se exponían los resultados de las consultas tripartitas. Después de examinar ese tema, el Consejo de Administración: *a)* solicitó a la Oficina que elaborara un documento temático para examinarlo en su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), que incluyera un análisis

³⁰ GB.353/INS/17/Decisión.

³¹ GB.353/INS/5.

³² GB.353/INS/5/Decisión.

³³ GB.350/PV, párr. 448.

³⁴ GB.351/INS/6.

de las cuestiones expuestas en el párrafo 2 del documento GB.351/INS/6 y recomendaciones al respecto, teniendo en cuenta las orientaciones brindadas durante la discusión; *b)* decidió proseguir la discusión sobre el contenido, la forma y las modalidades del examen del funcionamiento del Consejo de Administración en su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024) y, a tal fin, solicitó a la Oficina que elaborara para someter ulteriormente a la decisión del Consejo de Administración: i) propuestas de procedimiento sobre la composición, el mandato y la duración de un grupo de trabajo; ii) una hoja de ruta y un cronograma para las consultas tripartitas que se celebren entre reuniones.

21. En su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración examinó un nuevo documento³⁵ en el que se presentaba un análisis de los ámbitos acordados por el Consejo de Administración que se podrían considerar con miras a su examen más detenido y su mejora, así como recomendaciones al respecto y propuestas de procedimiento. Después de examinar este documento, el Consejo de Administración: *a)* decidió realizar un examen de los ámbitos de su funcionamiento señalados en la sección I del documento GB.352/INS/8 (Rev. 1) y convocar, a tal fin, dos reuniones tripartitas que se rigieran por el Reglamento para las reuniones técnicas, con la suspensión del párrafo 2 del artículo 3 y de los párrafos 2, 3 y 8 del artículo 9, y para las cuales se establecerían las oportunas disposiciones a fin de permitir la participación a distancia; *b)* decidió que: i) la primera reunión tripartita se celebrara durante cuatro días en abril/mayo de 2025 y presentase sus deliberaciones y resultados al Consejo de Administración en su 355.^a reunión (noviembre de 2025); ii) la segunda reunión tripartita se celebrara en enero/febrero de 2026, y presentara sus deliberaciones y resultados al Consejo de Administración en su 356.^a reunión (marzo de 2026); iii) las reuniones estuvieran compuestas por un representante de cada Gobierno interesado y ocho representantes del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores, respectivamente, con la posibilidad de estar acompañados por consejeros técnicos; *c)* observó que el Grupo Gubernamental proseguía sus debates con respecto a la representación de los Gobiernos en el Grupo de Selección³⁶.

10. Informe del Gobierno de Bangladesh sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26 relativa al supuesto incumplimiento de los Convenios núms. 81, 87 y 98

22. En su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración examinó un documento³⁷ que contenía el informe del Gobierno de Bangladesh sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalaban en la queja presentada en virtud del artículo 26 relativa al supuesto incumplimiento del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98). Después de examinar ese documento, el Consejo de Administración³⁸, consciente de los cambios políticos recientes que habían dado origen a un Gobierno provisional, tomó nota del informe sobre los progresos realizados y: *a)* instó al Gobierno a que se comprometiera plenamente a aplicar de manera

³⁵ GB.352/INS/8 (Rev. 1).

³⁶ GB.352/PV, párr. 436.

³⁷ GB.352/INS/14 (Rev. 2).

³⁸ GB.352/PV, párr. 662.

oportuna su hoja de ruta de medidas y tomara todas las disposiciones necesarias a tal efecto; *b*) acogió con beneplácito el compromiso expresado por el Gobierno de llevar a cabo un programa de reforma laboral y exhortó al Gobierno y a los interlocutores sociales a que reforzaran las consultas tripartitas sobre la reforma de la legislación laboral de manera constructiva con miras a introducir con carácter prioritario todas las reformas necesarias, con la asistencia técnica de la OIT y el apoyo que pudieran prestar las secretarías del Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores; *c*) solicitó al Gobierno que informara, el 15 de enero de 2025 a más tardar, sobre los nuevos progresos que se hubieran realizado con respecto a la aplicación de la hoja de ruta de medidas elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalaban en la queja presentada en virtud del artículo 26, para que esa información se transmitiera al Consejo de Administración en su 353.^a reunión (marzo de 2025); *d*) aplazó a dicha reunión la decisión de adoptar medidas adicionales en relación con la queja presentada en virtud del artículo 26.

23. En su 353.^a reunión, el Consejo de Administración examinó un documento³⁹ en el que se presentaban las novedades más recientes en relación con este punto. Después de examinar ese documento, el Consejo de Administración⁴⁰, siendo consciente de los cambios políticos que habían llevado a la formación de un Gobierno provisional, tomó nota del informe sobre los progresos realizados y: *a*) instó al Gobierno de Bangladesh a que se comprometiera plenamente a aplicar de manera oportuna su hoja de ruta de medidas en todas sus esferas prioritarias y tomara todas las disposiciones necesarias a tal efecto; *b*) acogió con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno para hacer avanzar el programa de reforma laboral y alentó al Gobierno y a los interlocutores sociales a que siguieran manteniendo consultas tripartitas sobre la reforma de la legislación laboral de manera constructiva con miras a introducir con carácter prioritario todas las reformas necesarias, con la asistencia técnica de la OIT y el apoyo que pudieran prestar las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores; *c*) solicitó al Gobierno que le informara, en su 356.^a reunión (marzo de 2026), sobre los nuevos progresos que se hubieran realizado con respecto a la aplicación de la hoja de ruta de medidas elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalaban en la queja presentada en virtud del artículo 26; *d*) aplazó a dicha reunión la decisión de adoptar medidas adicionales en relación con la queja.

11. Evolución de la situación con respecto a la aplicación de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo

24. En su 351.^a reunión (junio de 2024), el Consejo de Administración examinó un documento⁴¹ relativo a la evolución de la situación con respecto a la aplicación de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo⁴², adoptada en su 344.^a reunión (marzo de 2022). A la luz de la evolución de la situación en Ucrania que se exponía en dicho documento y de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la OIT, y teniendo en cuenta las discusiones celebradas y las orientaciones formuladas durante su 350.^a reunión (marzo de 2024), el Consejo de Administración: *a*) tomó nota de la información

³⁹ GB.353/INS/9 (Rev. 1).

⁴⁰ GB.353/INS/9 (Rev. 1)/Decisión.

⁴¹ GB.351/INS/7.

⁴² OIT, Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo, GB.344/Resolución, 2022.

facilitada en el documento GB.351/INS/7; *b*) reiteró su más profunda preocupación por la agresión contra Ucrania que continuaba llevando a cabo la Federación de Rusia, ayudada por el Gobierno de Belarús, y por las repercusiones de esta agresión para los mandantes tripartitos —los trabajadores, los empleadores y el Gobierno elegido democráticamente— de Ucrania, así como para el mundo del trabajo más allá de Ucrania; *c*) instó nuevamente a la Federación de Rusia a que cesara su agresión y retirara sus tropas de Ucrania, de inmediato y sin condiciones; *d*) instó una vez más a la Federación de Rusia a que cumpliera con todas las obligaciones dimanantes de su ratificación de los convenios de la OIT, con inclusión del MLC, 2006, en particular en lo referente a la repatriación de la gente de mar y el acceso a la asistencia médica; el Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115), en lo referente a la exposición de los trabajadores a radiaciones ionizantes durante su trabajo, y el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y su Protocolo de 2014, y a que asegurara la protección plena que brindan estos instrumentos a todos los trabajadores que actualmente desempeñan tareas bajo su control; *e*) reiteró su apoyo inquebrantable a los mandantes tripartitos en Ucrania y pidió al Director General que siguiera respondiendo a las necesidades de los mandantes en Ucrania y ampliara los esfuerzos de movilización de recursos de la OIT, incluido en el marco de próximas conferencias internacionales de donantes sobre recuperación y reconstrucción; *f*) pidió al Director General que siguiera intensificando los esfuerzos de movilización de recursos para otros países afectados en toda Europa Oriental y Asia Central; *g*) pidió al Director General que continuara haciendo un seguimiento de las repercusiones en el mundo del trabajo de la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania e informe al Consejo de Administración, en su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), sobre la evolución de la situación a la luz de la Resolución, incluida la colaboración continua de la OIT con los organismos competentes de las Naciones Unidas que participan en la vigilancia de las violaciones de los derechos humanos, y la situación de los trabajadores marítimos y los trabajadores de las centrales nucleares.

25. De conformidad con esta decisión, el Consejo de Administración examinó en su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024) un informe actualizado sobre la evolución de la situación⁴³. Después de examinar dicho informe, el Consejo de Administración adoptó una decisión muy similar⁴⁴ a la adoptada en su reunión anterior, en la que pedía al Director General que le informara sobre la evolución en su 353.^a reunión (marzo de 2025). Así, el Consejo de Administración examinó un documento⁴⁵ sobre la evolución de la situación en su 353.^a reunión. Después de examinar el contenido del documento, el Consejo de Administración adoptó nuevamente una decisión muy similar⁴⁶ a la adoptada en su reunión anterior. El Consejo de Administración: *a*) tomó nota de la información facilitada en el documento GB.353/INS/13; *b*) reiteró su más profunda preocupación por la agresión contra Ucrania que continuaba llevando a cabo la Federación de Rusia, ayudada por el Gobierno de Belarús, y por las repercusiones de esta agresión para los mandantes tripartitos —los trabajadores, los empleadores y el Gobierno democráticamente elegido— de Ucrania, así como para el mundo del trabajo fuera de Ucrania; *c*) instó nuevamente a la Federación de Rusia a que cesara su agresión y retirara sus tropas de Ucrania, de inmediato y sin condiciones; *d*) exhortó a la Federación de Rusia, en consonancia con la petición formulada por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones en su 95.^a reunión (25 de noviembre a 7 de diciembre de 2024), a que adoptara todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación efectiva del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y el Convenio

⁴³ GB.352/INS/16.

⁴⁴ GB.352/PV, párr. 713.

⁴⁵ GB.353/INS/13.

⁴⁶ GB.353/INS/13/Decisión.

núm. 115, incluida la protección de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes en el curso de su trabajo, y a que garantizara la aplicación estricta del MLC, 2006; e) reiteró su apoyo inquebrantable a los mandantes tripartitos en Ucrania y pidió al Director General que siguiera respondiendo a las necesidades de los mandantes en Ucrania y ampliara los esfuerzos de movilización de recursos de la OIT, incluido en el marco de las próximas conferencias internacionales de donantes sobre recuperación y reconstrucción; f) pidió al Director General que siguiera intensificando los esfuerzos de movilización de recursos para otros países afectados en Europa Oriental y Asia Central; g) pidió al Director General que siguiera haciendo un seguimiento de las repercusiones en el mundo del trabajo de la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania e informara al Consejo de Administración, en su 354.^a reunión (junio de 2025), sobre la evolución de la situación a la luz de la Resolución, incluida la colaboración continua de la OIT con los organismos competentes de las Naciones Unidas que participan en la vigilancia de las violaciones de los derechos humanos y la situación de los trabajadores en los sectores marítimo y nuclear.

12. Queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Guatemala del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)

26. En su 351.^a reunión (junio de 2024), el Consejo de Administración examinó un documento⁴⁷ en el que se recogían los comentarios formulados por el Gobierno respecto de la queja relativa al incumplimiento por parte de Guatemala de los Convenios núms. 87 y 98, presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT por varios delegados trabajadores a la 111.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2023). Después de examinar las observaciones del Gobierno, y reconociendo el compromiso del nuevo Gobierno de superar las dificultades de orden legislativo y práctico en la aplicación de los Convenios núms. 87 y 98, y de fortalecer la práctica de un diálogo social maduro y continuo a tal efecto, en su 351.^a reunión, el Consejo de Administración: a) solicitó al Gobierno que intensificara sus esfuerzos para lograr la aplicación de los Convenios núms. 87 y 98; b) pidió a la Oficina que ampliara su programa de asistencia técnica para lograr más progresos en la aplicación de dichos Convenios; c) alentó encarecidamente a la comunidad internacional a que contribuyera al mencionado programa de asistencia técnica proporcionando los recursos necesarios; d) solicitó al Gobierno de Guatemala que le informara, en su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), sobre los nuevos progresos realizados para resolver todas las cuestiones pendientes que se mencionan en la queja presentada en virtud del artículo 26; e) aplazó a su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024) la decisión de considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales respecto a la queja presentada en virtud del artículo 26, en función del seguimiento dado a lo contemplado en los párrafos a) a d) que anteceden.
27. En su 352.^a reunión, el Consejo de Administración examinó un nuevo documento⁴⁸ en el que se presentaba información actualizada sobre este caso, así como nuevos elementos facilitados por el Gobierno. Después de examinar el documento, el Consejo de Administración: a) solicitó al Gobierno de Guatemala que siguiera intensificando sus esfuerzos para lograr la aplicación de los Convenios núms. 87 y 98; b) pidió a la Oficina que siguiera ampliando su programa de asistencia técnica para lograr más progresos en la aplicación de dichos Convenios; c) alentó encarecidamente a la comunidad internacional a que contribuyera al mencionado programa de asistencia técnica

⁴⁷ GB.351/INS/8 (Rev. 1).

⁴⁸ GB.352/INS/13 (Rev. 1).

proporcionando los recursos necesarios; d) aplazó a su 353.^a reunión (marzo de 2025) la decisión de considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales respecto de la queja, en función de la información sobre toda nueva evolución de la situación que presentase el Gobierno.

28. A la luz de esta decisión, el Consejo de Administración examinó de nuevo, en su 353.^a reunión (marzo de 2025), un documento actualizado⁴⁹ que incluía la información más reciente facilitada por el Gobierno en relación con este punto del orden del día. En esa ocasión, adoptó una decisión muy similar⁵⁰, en virtud de la cual se aplazó a su 355.^a reunión (noviembre de 2025) la decisión de considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales respecto a la queja presentada en virtud del artículo 26.

13. Evolución relativa a la plena aplicación por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 26, 87 y 144

29. En su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración examinó un documento⁵¹ sobre la evolución relativa a la plena aplicación por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 26, 87 y 144. Después de examinar ese documento, el Consejo de Administración⁵², entre otras medidas, lamentó profundamente que el Gobierno no hubiera adoptado las disposiciones necesarias para garantizar que el asesor especial de la OIT en diálogo social pudiera seguir prestando apoyo de manera constante en el país, consciente de que la asistencia técnica de la OIT, sobre todo en materia de diálogo social, solo podía ser efectiva si se brindaba de manera presencial en el terreno; exhortó al Gobierno a que tomara medidas inmediatas para facilitar la presencia del asesor especial de la OIT en el país para tales fines; solicitó al Director General que siguiera colaborando con el Gobierno y los interlocutores sociales de la República Bolivariana de Venezuela en el cabal cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta, las correlativas decisiones del Consejo de Administración y la aplicación efectiva de los Convenios núms. 26, 87 y 144 en la legislación y en la práctica, siempre y cuando el asesor especial de la OIT pudiera seguir prestando apoyo de manera constante en el país, y que presentara al Consejo de Administración en su 353.^a reunión (marzo de 2025) un nuevo informe sobre toda evolución; invitó al Gobierno a que presentara al Director General, el 15 de enero de 2025 a más tardar, información sobre toda nueva medida concreta que se hubiera adoptado en cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta y los compromisos contraídos en el plan de acción en su versión actualizada por el foro de diálogo social en febrero de 2024, y a que organizara la quinta sesión de este foro en 2025, con miras a transmitir la información al Consejo de Administración en su 353.^a reunión (marzo de 2025).
30. En su 353.^a reunión, el Consejo de Administración examinó un documento⁵³ en el que se presentaban las novedades más recientes en relación con este punto. Después de examinar ese

⁴⁹ GB.353/INS/11 (Rev. 1).

⁵⁰ GB.353/INS/11 (Rev. 1)/Decisión.

⁵¹ GB.352/INS/12 (Rev. 1).

⁵² GB.352/PV, párr. 599.

⁵³ GB.353/INS/8 (Rev. 1).

documento, el Consejo de Administración⁵⁴, entre otras medidas, lamentó profundamente que, a través de las comunicaciones enviadas en noviembre de 2024 y enero de 2025, el Gobierno hubiera rechazado la decisión del Consejo de Administración de noviembre de 2024; instó al Gobierno a que, con la máxima urgencia, redoblara sus esfuerzos para acelerar en mayor medida el cumplimiento de todos los compromisos contraídos en el plan de acción en su versión actualizada por el foro de diálogo social en febrero de 2024, a fin de lograr resultados tangibles y mensurables sin más demora, en particular con respecto a los ámbitos en los que no se habían realizado progresos; lamentó profundamente que, a pesar de las solicitudes formuladas en marzo y noviembre de 2024, el Gobierno aún no hubiera accedido a adoptar las disposiciones necesarias para que el asesor especial de la OIT en diálogo social pudiera seguir prestando apoyo de manera constante en el país; instó al Gobierno a que adoptara medidas inmediatas para facilitar la presencia del asesor especial de la OIT en el país, recordando que la asistencia técnica de la OIT, sobre todo en materia de diálogo social, solo podía ser eficaz si se brindaba de manera presencial en el terreno; invitó al Gobierno a que organizara la quinta sesión del foro de diálogo social a la mayor brevedad posible y a que informara al respecto al Consejo de Administración en su 355.ª reunión (noviembre de 2025); invitó al Gobierno a que presentara al Director General, el 26 de septiembre de 2025 a más tardar, información sobre toda nueva medida concreta que se hubiera adoptado en relación con los apartados *c)*, *d)*, *e)* y *f)* de la decisión que figuraba en el documento GB.353/INS/8 (Rev. 1)⁵⁵, con miras a transmitir la información al Consejo de Administración en su 355.ª reunión (noviembre de 2025).

14. Queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Nicaragua de los Convenios núms. 87, 98, 111 y 144

31. En su 352.ª reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración examinó un documento⁵⁶ relativo a la queja en la que se alegaba el incumplimiento por parte de Nicaragua de los Convenios núms. 87, 98, 111 y 144. Después de examinar ese documento, el Consejo de Administración⁵⁷: *a)* reiteró la profunda preocupación expresada por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones y por la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia con ocasión de su último examen de la aplicación por el Gobierno de Nicaragua de los convenios objeto de la queja presentada en virtud del artículo 26; *b)* deploró la ausencia de un compromiso significativo del Gobierno, así como el hecho de que este no hubiera respondido a ninguna de las comunicaciones de la Oficina y no hubiera facilitado la información solicitada por el Consejo de Administración; *c)* instó al Gobierno a que tratara con carácter urgente las cuestiones planteadas en la queja; *d)* exhortó al Gobierno a que, a la mayor brevedad posible, respondiera a las comunicaciones de la Oficina y facilitara la información que se le venía solicitando desde la 350.ª reunión del Consejo de Administración (marzo de 2024); *e)* decidió que se enviara una misión tripartita de alto nivel para que evaluara las cuestiones planteadas en la queja y presentara un informe completo al Consejo de Administración en su 353.ª reunión (marzo de 2025), y que se aplazara a dicha reunión la decisión sobre la adopción de nuevas medidas de conformidad con el artículo 26 de la Constitución.

⁵⁴ GB.353/INS/8 (Rev. 1)/Decisión.

⁵⁵ GB.353/INS/8 (Rev. 1)/Decisión.

⁵⁶ GB.352/INS/15 (Rev.1).

⁵⁷ GB.352/PV, párr. 680.

32. En su 353.^a reunión, el Consejo de Administración examinó un documento⁵⁸ en el que se presentaba información sobre las novedades más recientes en relación con este punto, así como una adenda⁵⁹ a ese documento en la que se indicaban las repercusiones financieras de la constitución de una comisión de encuesta. Después de examinar ambos documentos, el Consejo de Administración, recordando⁶⁰ que Nicaragua estaba vinculada por todos los convenios internacionales del trabajo que había ratificado de forma soberana, incluidas todas las obligaciones que se derivaran de los convenios o se refirieran a ellos, y lamentando la ausencia total de un compromiso significativo por parte del Gobierno para abordar la profunda preocupación expresada por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones y por la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia con ocasión de su último examen de la aplicación por el Gobierno de Nicaragua de los convenios objeto de la queja presentada en virtud del artículo 26, el Consejo de Administración decidió establecer una comisión de encuesta encargada de examinar las alegaciones formuladas en la queja, de conformidad con el procedimiento previsto con arreglo al artículo 26 de la Constitución, a reserva de que se aprobaran las consiguientes repercusiones financieras. En ese sentido, el Consejo de Administración adoptó una decisión⁶¹ relativa a las repercusiones financieras de la constitución de una comisión de encuesta.

15. Seguimiento al informe de la comisión de encuesta nombrada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución de la OIT en relación con el incumplimiento por Myanmar de los Convenios núms. 87 y 29 y de las resoluciones sobre Myanmar adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 102.^a reunión (2013) y su 109.^a reunión (2021)

33. En su 351.^a reunión (junio de 2024), el Consejo de Administración examinó un documento⁶² sobre el seguimiento del informe de la comisión de encuesta sobre Myanmar, que incluía una evaluación de los progresos en la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta. El Consejo de Administración adoptó una decisión en la que, entre otras medidas, se instaba a las autoridades militares a que pusieran fin a todos los actos de violencia contra sindicalistas y a todo reclutamiento forzoso en el ejército, y garantizaran que las organizaciones de empleadores y de trabajadores pudieran ejercer sus derechos en un clima de libertad.
34. En su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración examinó una vez más la evolución de la situación a este respecto⁶³ y reiteró su llamamiento para que Myanmar pusiera fin a todas las violaciones señaladas por la comisión de encuesta. El Consejo de Administración también decidió inscribir en el orden del día de la 113.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2025) un punto relativo a las medidas que cabría adoptar en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT para lograr el cumplimiento por parte de Myanmar de las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta y pidió al Director General que presentara al Consejo de Administración, en su 353.^a reunión (marzo de 2025), un proyecto de resolución sobre las medidas que deberían adoptarse en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT.

⁵⁸ GB.353/INS/10 (Rev. 1).

⁵⁹ GB.353/INS/10 (Add. 1).

⁶⁰ GB.353/INS/10/Decisiones.

⁶¹ GB.353/INS/10/Decisiones.

⁶² GB.351/INS/9 (Rev. 1).

⁶³ GB.352/INS/11 (Rev. 1).

35. En vista de ello, en su 353.^a reunión (marzo de 2025), la Oficina presentó al Consejo de Administración un documento⁶⁴ para la discusión sobre la evolución reciente de la situación de la libertad sindical y de asociación y el trabajo forzoso en Myanmar, en el que se presentaba un proyecto de resolución con arreglo al artículo 33 de la Constitución de la OIT. Después de su examen, recordando la Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.^a reunión (2021), y tomando nota con suma preocupación de la continua ausencia de medidas concretas para aplicar las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta, el Consejo de Administración adoptó una decisión⁶⁵ en la que deploraba la ausencia continua de progresos en lo relativo al respeto de la voluntad del pueblo y de las instituciones y procesos democráticos, así como el hecho de que todavía no se hubiera restaurado el Gobierno democráticamente elegido. También instaba a las autoridades militares a que pusieran fin de inmediato a todos los actos de violencia, así como a las detenciones y privaciones de libertad arbitrarias y a los actos de tortura contra sindicalistas, activistas sindicales y otras personas, incluidas las de la etnia rohinyá, por ejercer sus derechos humanos, y a que aseguraran su inmediata puesta en libertad. Además, exhortaba a Myanmar a que pusiera fin a todas las violaciones señaladas por la comisión de encuesta, garantizara que las organizaciones de empleadores y de trabajadores pudieran ejercer sus derechos en un clima de libertad y revocara todas las órdenes militares decretadas desde febrero de 2021 y reputadas restrictivas de la libertad sindical y de asociación y de las libertades civiles básicas de los sindicalistas. El Consejo de Administración instó a la adopción de medidas para poner fin a todo reclutamiento forzoso en el ejército que contraviniera lo dispuesto en el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), incluido el reclutamiento forzoso de niños. Asimismo, pidió al Director General, entre otras medidas, que: siguiera realizando un estrecho seguimiento de la situación en Myanmar con respecto al ejercicio de la libertad sindical y de asociación y a la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio; reforzara la labor de la OIT, en el marco del sistema de las Naciones Unidas, para asegurarse de que se estaba dando curso a las recomendaciones de la comisión de encuesta; y considerara la posibilidad de enviar una misión de la Oficina para evaluar las medidas adoptadas por las autoridades militares a fin de aplicar las 11 recomendaciones de la comisión de encuesta. El Consejo de Administración recomendaba a la Conferencia que examinara, teniendo en cuenta las conclusiones de una posible misión de la Oficina, las medidas que cabría adoptar en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT para lograr el cumplimiento por parte de Myanmar de las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta, tal como se indicaban en el proyecto de resolución que estaba previsto presentar en el marco del punto VIII del orden del día de en la 113.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 2025).

16. La condición de Palestina en la OIT y sus derechos de participación en las reuniones de la OIT

36. En su 351.^a reunión (junio de 2024), el Consejo de Administración decidió, a raíz de la adopción el 10 de mayo de 2024 de la resolución ES-10/23 por la Asamblea General de las Naciones Unidas⁶⁶, añadir al orden del día de su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024) un punto relativo a «la condición de Palestina en la OIT y los derechos de participación de Palestina en las reuniones de la OIT a la luz de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas ES-10/23»⁶⁷. En su

⁶⁴ GB.353/INS/12 (Rev. 2).

⁶⁵ GB.353/INS/12 (Rev. 2)/Decisión.

⁶⁶ A/RES/ES-10/23.

⁶⁷ GB.351/PV, párr. 39, a).

352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), sobre la base de un documento⁶⁸ y su adenda⁶⁹ preparados por la Oficina, el Consejo de Administración examinó: i) la condición de Palestina en la OIT y ii) los derechos de participación de Palestina en las reuniones de la OIT. Tras la discusión, el Consejo de Administración, después de haber tomado debidamente en consideración la resolución ES-10/23 y la solicitud formulada en la misma a los organismos especializados para que aplicaran las modalidades enunciadas en el anexo a la resolución: *a)* recomendó que la Conferencia, en su 113.^a reunión (2025), considerara la adopción del proyecto de resolución sobre la condición de Palestina en la OIT y los derechos de participación de Palestina en las reuniones de la OIT, que figuraba en el anexo III al documento GB.352/INS/9; *b)* decidió, a reserva de que la Conferencia adoptara la resolución mencionada en el apartado *a)*, autorizar al Director General a cursar invitaciones a Palestina para que participase en calidad de Estado observador no miembro en las reuniones del Consejo de Administración, en las reuniones regionales de Asia y el Pacífico y, según proceda, en las reuniones técnicas de la OIT; *c)* decidió, a reserva de que la Conferencia adoptara la resolución mencionada en el apartado *a)*, y con carácter excepcional y sin que sentara precedente, conferir a Palestina en las reuniones futuras del Consejo de Administración los derechos previstos en el artículo 1.8.3 del Reglamento del Consejo de Administración y, para las reuniones técnicas, conferirle, *mutatis mutandis*, los derechos y prerrogativas enunciados en la resolución adoptada por la Conferencia; *d)* decidió que la aplicación de las disposiciones pertinentes del Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento para las reuniones técnicas se suspendieran en la medida en que fueran incompatibles con la presente decisión, *e)* decidió evaluar a su debido tiempo la necesidad de enmendar las disposiciones pertinentes de los reglamentos aplicables de conformidad con la presente decisión; *f)* solicitó al Director General que informara al Secretario General de las Naciones Unidas acerca de las decisiones adoptadas para dar cumplimiento a la resolución ES-10/23⁷⁰.

17. Seguimiento de la Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús

37. En su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración examinó un documento⁷¹ relativo al seguimiento de la Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús, con arreglo a la solicitud⁷² que había formulado al Director General en su 350.^a reunión (marzo de 2024). Después de examinar ese documento, el Consejo de Administración⁷³, entre otras medidas, urgió al Gobierno de Belarús a que presentara información sobre toda nueva medida práctica que adoptara para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta y las subsiguientes recomendaciones de los órganos de control de la OIT en relación con la libertad sindical hasta el 17 de enero de 2025, para su transmisión al Consejo de Administración en su 353.^a reunión (marzo de 2025); solicitó al Gobierno de Belarús que, con la mayor urgencia, aceptara: i) una misión humanitaria internacional para que médicos independientes pudieran visitar a todos los sindicalistas encarcelados a fin de evaluar su estado de salud y ofrecerles

⁶⁸ GB.352/INS/9.

⁶⁹ GB.352/INS/9 (Add. 1).

⁷⁰ GB.352/PV, párr. 489.

⁷¹ GB.352/INS/10 (Rev. 1).

⁷² GB.350/PV, párr. 482, *g*).

⁷³ GB.352/PV, párr. 524.

asistencia médica, de ser necesario; ii) una misión tripartita de la OIT para que evaluara la situación y visitara a los sindicalistas que estuvieran actualmente en prisión o detención, y solicitó al Director General que preparara un informe actualizado para la 353.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2025).

- 38.** En su 353.^a reunión, el Consejo de Administración tomó nota con creciente preocupación de la información presentada en un documento⁷⁴ en el que figuraban las novedades más recientes en relación con este punto. Después de examinar ese documento, el Consejo de Administración⁷⁵, entre otras medidas, urgió al Gobierno de Belarús a que presentara al Director General, a más tardar el 26 de septiembre de 2025, toda la información relativa a las medidas prácticas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta y las subsiguientes recomendaciones del Comité de Libertad Sindical, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones y la Comisión de Aplicación de Normas, para su transmisión al Consejo de Administración en su 355.^a reunión (noviembre de 2025); solicitó nuevamente al Gobierno de Belarús que, con la mayor urgencia, aceptara: i) una misión humanitaria internacional para que médicos independientes pudieran visitar a todos los sindicalistas encarcelados a fin de evaluar su estado de salud y ofrecerles asistencia médica, de ser necesario; ii) una misión tripartita de la OIT para que evaluara la situación en el país, que incluyera una visita a los sindicalistas que estuvieran en ese momento en prisión o detención. Esperaba además que el Director General: i) nombrara sin demora a un enviado especial para Belarús con el mandato descrito en el documento GB.353/INS/7 (Rev. 1); ii) informara al Consejo de Administración, en su 355.^a reunión, sobre el resultado de la colaboración en curso con los organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y otras entidades internacionales en relación con el establecimiento de un grupo de trabajo de la OIT y otras instituciones de las Naciones Unidas y sobre las medidas adoptadas para coordinar y reforzar la labor conjunta con miras a la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y de los órganos de control, y pidió al Director General que preparara un informe actualizado para la 355.^a reunión del Consejo de Administración.

18. Apoyo de la OIT para la respuesta de emergencia a la crisis en el Líbano

- 39.** En su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración examinó un documento⁷⁶ relativo al apoyo de la OIT para la respuesta de emergencia a la crisis en el Líbano. Después de examinar ese documento, el Consejo de Administración⁷⁷, entre otras medidas, *a)* tomó nota de la información proporcionada en el informe y de los avances realizados por la Oficina para satisfacer las necesidades urgentes de los mandantes de la OIT en el Líbano, e instó a los Estados Miembros a que contribuyeran a la plena aplicación del plan de respuesta de emergencia; *b)* expresó profunda preocupación por la gravísima crisis humanitaria, el impacto a largo plazo en la situación socioeconómica y las repercusiones devastadoras para los trabajadores, los empleadores y el mercado de trabajo en el Líbano; *c)* subrayó la importancia de la protección de los bienes que eran indispensables para la supervivencia de la población civil en cumplimiento del derecho internacional humanitario aplicable, reiteró la Resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y agradeció todos los esfuerzos diplomáticos destinados a lograr un alto el fuego; *d)* acogió favorablemente la ejecución rápida del plan de respuesta de emergencia de la OIT para el Líbano y su conformidad con la respuesta de las Naciones Unidas, y

⁷⁴ GB.353/INS/7 (Rev. 1).

⁷⁵ GB.353/INS/7 (Rev. 1)/Decisión.

⁷⁶ GB.352/INS/19/7.

⁷⁷ GB.352/PV, párr. 825.

exhortó a la movilización de recursos adicionales para ayudar a la OIT a seguir prestando apoyo al país de conformidad con su mandato; e) subrayó la necesidad de que la Oficina Regional de la OIT para los Estados Árabes y el Equipo de Apoyo Técnico sobre Trabajo Decente siguieran prestando apoyo al Gobierno y a los interlocutores sociales del Líbano en el contexto de la respuesta más amplia de las Naciones Unidas, y de que les ayudaran a mitigar las repercusiones de la crisis, dada la necesidad urgente y cada vez mayor de los mandantes de recibir apoyo de la OIT en estos momentos críticos; f) solicitó al Director General que le presentara para su consideración, en su 353.^a reunión (marzo de 2025), una evaluación del impacto de la crisis en los trabajadores, los empleadores y el mercado de trabajo en general, y un informe actualizado sobre la ejecución del plan de respuesta de emergencia de la OIT⁷⁸.

19. Disposiciones para la 20.^a Reunión Regional Americana

40. En su 350.^a reunión (marzo de 2024), el Consejo de Administración solicitó a la Oficina que preparara, con objeto de examinarlo en su 351.^a reunión (junio de 2024) o en su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), un documento que contuviera el lugar y la fecha propuestos para la próxima reunión regional⁷⁹. En su 352.^a reunión, el Consejo de Administración examinó un documento sobre las disposiciones propuestas para la 20.^a Reunión Regional Americana⁸⁰. En aquella ocasión, el Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa, tomó nota con aprecio del ofrecimiento del Gobierno de la República Dominicana de acoger la 20.^a Reunión Regional Americana en Punta Cana en la primera quincena de octubre de 2025 y aplazó hasta su 353.^a reunión (marzo de 2025) la decisión final acerca de las modalidades de la Reunión⁸¹. En su 353.^a reunión (marzo de 2025), el Consejo de Administración tuvo ante sí un documento⁸² en el que se facilitaba información actualizada sobre las disposiciones para la 20.^a Reunión Regional Americana. Tomando nota con aprecio de las medidas adoptadas por la Oficina para preparar la 20.^a Reunión Regional Americana, y teniendo en cuenta que el comité preparatorio estaba finalizando el orden del día sobre la base del marco estratégico de la OIT, el Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa, aprobó las fechas y las modalidades de participación propuestas para la Reunión en el documento GB.353/INS/16/1⁸³.

⁷⁸ En la Sección de Formulación de Políticas del presente informe se facilita mayor información sobre la discusión celebrada en la 353.^a reunión (marzo de 2025) del Consejo de Administración.

⁷⁹ GB.350/PV, párr. 256.

⁸⁰ GB.352/INS/20/1.

⁸¹ GB.352/PV, párr. 831.

⁸² GB.353/INS/16/1.

⁸³ GB.353/INS/16/1/Decisión.

► II. Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

A. Segmento de Cuestiones Jurídicas

1. Opciones posibles a fin de permitir a los representantes de los empleadores y de los trabajadores de Myanmar contribuir a las labores de las futuras reuniones de la Conferencia

41. En su 351.^a reunión (junio de 2024), el Consejo de Administración decidió añadir al orden del día de su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024) un punto relativo a «las opciones posibles a fin de permitir a los representantes de los empleadores y de los trabajadores de Myanmar contribuir a las labores de las futuras reuniones de la Conferencia, con base en la recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes de la 112.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo»⁸⁴. En su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), sobre la base de un documento preparado por la Oficina⁸⁵, el Consejo de Administración: *a*) invitó a las organizaciones internacionales de empleadores y de trabajadores representadas en la Conferencia a que designaran a los representantes de los empleadores y de los trabajadores de Myanmar entre sus representantes y les permitieran hacer uso de la palabra en su nombre; *b*) recomendó que la Conferencia, en su 113.^a reunión (junio de 2025), solicitara a su Mesa y, por conducto de sus respectivas comisiones, a las Mesas de la Comisión de Asuntos Generales y de la Comisión de Aplicación de Normas que aprobaran toda solicitud recibida de una organización internacional de empleadores o de trabajadores para pronunciar una declaración a través de los representantes de los empleadores o de los trabajadores de Myanmar, y permitieran que la declaración se pronunciara en condiciones análogas a las concedidas a los delegados del Grupo de los Empleadores o del Grupo de los Trabajadores o de los miembros de las comisiones, según fuera el caso; *c*) recomendó que la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia concediera a las organizaciones internacionales de empleadores o de trabajadores que desearan hacer una declaración a través de los representantes de los empleadores o de los trabajadores de Myanmar, los mismos derechos de uso de la palabra que a los miembros empleadores y trabajadores de la Comisión; *d*) recomendó que la Conferencia y la Comisión de Aplicación de Normas renovaran las disposiciones propuestas en los apartados *b*) y *c*) hasta una ulterior decisión de la Comisión de Verificación de Poderes⁸⁶.

2. Acuerdo entre la Organización Internacional del Trabajo y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

42. En su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración aprobó el texto del proyecto de acuerdo entre la Organización Internacional del Trabajo y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, y autorizó al Director General a que lo firmara en nombre de la OIT⁸⁷. Valga recordar que la aprobación del Consejo de Administración era necesaria para

⁸⁴ GB.351/PV, párr. 39, *b*); ILC.112/Actas núm. 3A.

⁸⁵ GB.352/LILS/1.

⁸⁶ GB.352/PV, párr. 1074.

⁸⁷ GB.352/LILS/2 (Rev. 1); GB.352/PV, párr. 1078. El texto del Acuerdo puede consultarse en: OIT, [Acuerdos con Organizaciones Internacionales](#).

instituir un acuerdo permanente de representación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en las reuniones oficiales de la OIT.

B. Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos

3. Informe de la novena reunión del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (Ginebra, 16-20 de septiembre de 2024)

43. La novena reunión del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (GTT del MEN) se celebró del 16 al 20 de septiembre de 2024 en la sede de la OIT, en Ginebra. El informe⁸⁸ de la reunión se sometió a la atención del Consejo de Administración con arreglo al mandato del GTT del MEN. En esa reunión se examinaron cinco instrumentos relativos a los pescadores, tres instrumentos relativos al trabajo portuario, un instrumento relativo a los pueblos indígenas y tribales y cinco instrumentos relativos a otras categorías de trabajadores. Además, se consideraron las medidas de seguimiento que debían adoptarse respecto de otros cuatro instrumentos previamente clasificados como superados.
44. En su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración tomó nota⁸⁹ del informe de la novena reunión del GTT del MEN y decidió, entre otras medidas, al aprobar las recomendaciones de la Mesa del Grupo de trabajo, que la décima reunión del GTT del MEN se celebrase del 15 al 19 de septiembre de 2025 y que en ella se examinasen 14 instrumentos, además de las medidas de seguimiento respecto a 7 instrumentos superados, relativos al tiempo de trabajo, con inclusión del trabajo nocturno, que figuran en los conjuntos de instrumentos 8 y 11 del programa de trabajo inicial del GTT del MEN.

4. Propuestas destinadas a agilizar la presentación de las memorias sobre los convenios ratificados

45. En su 349.^a reunión (octubre-noviembre de 2023), el Consejo de Administración pidió a la Oficina que en su 352.^a reunión formulase propuestas encaminadas a agilizar la presentación de las memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT. La Oficina celebró consultas tripartitas oficiosas el 24 de junio de 2024 sobre una propuesta de agrupar los convenios y protocolos por ámbito temático, sobre la posible estructura de las memorias temáticas relativas a la aplicación de esos instrumentos y sobre la posibilidad de crear una plataforma en línea para la presentación de memorias y el intercambio de información. Las propuestas basadas en los diferentes puntos de vista y comentarios expresados durante las consultas se sometieron a la consideración del Consejo de Administración en su 352.^a reunión⁹⁰. Tras haber examinado estas propuestas, el Consejo de Administración convino⁹¹ en seguir estudiando el enfoque temático de la presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT en relación con todos los convenios y protocolos sobre la base de los grupos temáticos indicados en el anexo y la presentación de memorias temáticas sobre la aplicación de convenios por los Gobiernos, así como la publicación de las memorias temáticas junto con los anexos correspondientes. Además, pidió

⁸⁸ GB.352/LILS/3.

⁸⁹ GB.352/PV, párr. 1135.

⁹⁰ GB.352/LILS/4.

⁹¹ GB.352/PV, párr. 1177.

a la Oficina que formulase propuestas para la implantación y la aplicación progresivas del sistema descrito en el apartado *a)* de la decisión, incluida la creación de una plataforma en línea, para su 355.ª reunión (noviembre de 2025).

5. Repercusiones de los términos y referencias con sesgo de género e inadecuados utilizados en todas las normas internacionales del trabajo

46. A fin de dar seguimiento a las recomendaciones formuladas por el GTT del MEN en 2021 y 2022, el Consejo de Administración solicitó información básica sobre los términos y referencias con sesgo de género e inadecuados utilizados en las normas internacionales del trabajo, así como una auditoría de las normas, las repercusiones y las medidas de seguimiento propuestas para su consideración. En su 352.ª reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración procedió a examinar un documento de referencia⁹² en el que se combinaban ambas solicitudes. Tras haberlo examinado, el Consejo de Administración tomó nota⁹³ de la información presentada, propuso la adopción de medidas de seguimiento como la inscripción de un punto relativo a la adopción de una resolución sobre el lenguaje obsoleto e inapropiado en las normas internacionales del trabajo en el orden del día de una futura reunión de la Conferencia, y pidió a la Oficina que les diera curso teniendo en cuenta sus orientaciones.

6. Formulario propuesto para las memorias que se presentarán en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT en 2026

47. En su 349.ª reunión (octubre-noviembre de 2023), el Consejo de Administración examinó un documento⁹⁴ relativo a la selección de los convenios y recomendaciones respecto de los cuales, con arreglo al artículo 19 de la Constitución de la OIT, deberían solicitarse memorias en 2026. Estas memorias servirán para que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones elabore, en 2026, el Estudio General anual, que será examinado por la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia en 2027. Tras sus deliberaciones con respecto al documento, el Consejo de Administración decidió⁹⁵ que el Estudio General debería centrarse en el Convenio (núm. 158) y la Recomendación (núm. 166) sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982. Por consiguiente, el Consejo de Administración pidió a la Oficina que elaborase, con objeto de examinarlo en su 353.ª reunión (marzo de 2025), un proyecto de formulario de memoria con miras al Estudio General relativo al Convenio núm. 158 y la Recomendación núm. 166. La Oficina transmitió una propuesta de formulario de memoria al Consejo de Administración en su 353.ª reunión⁹⁶, sobre la base de las disposiciones de los instrumentos seleccionados y teniendo en cuenta las opiniones expresadas por el Consejo de Administración en su 349.ª reunión. El Consejo de Administración aprobó⁹⁷ el formulario de memoria propuesto y solicitó a los Gobiernos que, con arreglo al artículo 19 de la Constitución de la OIT, en 2026 presentasen memorias acerca del Convenio núm. 158 y la Recomendación núm. 166.

⁹² GB.352/LILS/5.

⁹³ GB.352/PV, párr. 1194.

⁹⁴ GB.349/LILS/2.

⁹⁵ GB.349/PV (Rev. 1), párr. 1021.

⁹⁶ GB.353/LILS/1.

⁹⁷ GB.353/LILS/1/Decisión.

► III. Sección de Formulación de Políticas

A. Segmento de Empleo y Protección Social

1. Programa y medidas de la OIT para una migración equitativa

48. En su 353.^a reunión (marzo de 2025), el Consejo de Administración examinó un documento⁹⁸ elaborado en respuesta a la solicitud del Grupo de Selección de examinar las medidas adoptadas por la Oficina en relación con la migración laboral y estudiar propuestas para reforzar su labor al respecto. En él se describía el contexto mundial y las tendencias recientes que han influido en gran medida en el panorama de la migración internacional, y se presentaban de forma sucinta las principales esferas de actividad de la OIT y los progresos obtenidos en ese ámbito, destacando el compromiso de la Organización con la migración equitativa en un contexto dinámico y cambiante. Asimismo, en el documento se proponían medidas destinadas a seguir reforzando el programa de trabajo de la OIT en materia de migración y consolidar su función de liderazgo a nivel mundial. Tras haber examinado el documento, el Consejo de Administración solicitó⁹⁹ a la Oficina que tuviese en cuenta sus indicaciones en relación con las respuestas propuestas a las transformaciones mundiales en curso y las orientaciones para la labor futura, incluido el recurso a la Coalición Mundial para la Justicia Social a fin de hacer avanzar el programa de la OIT en el ámbito de la migración laboral.

B. Segmento de Diálogo Social

2. Informe sobre la aplicación del plan de acción revisado sobre el diálogo social y el tripartismo para el periodo 2019-2023

49. En su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración examinó un documento¹⁰⁰ en el que se presentaban una visión de conjunto y ejemplos de la labor realizada y los resultados alcanzados en cumplimiento del plan de acción sobre el diálogo social y el tripartismo para el periodo 2019-2023, y se identificaban algunas enseñanzas derivadas. Cabe recordar que en su 107.^a reunión (junio de 2018), la Conferencia Internacional del Trabajo celebró una segunda discusión recurrente sobre el objetivo estratégico del diálogo social y el tripartismo, y adoptó las conclusiones pertinentes. Después de haber examinado el documento, el Consejo de Administración solicitó¹⁰¹ al Director General que tomase en consideración las opiniones expresadas durante la discusión en la ejecución del Programa y Presupuesto para 2024-2025, en la elaboración del Programa y Presupuesto para 2026-2027 y en la preparación de la tercera discusión recurrente sobre el diálogo social y el tripartismo, que tendría lugar en la 114.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en 2026.

⁹⁸ GB.353/POL/1.

⁹⁹ GB.353/POL/1/Decisión.

¹⁰⁰ GB.352/POL/1.

¹⁰¹ GB.352/PV, párr. 933.

3. Reuniones sectoriales celebradas en 2024 y actividades sectoriales propuestas para 2025

50. En su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración examinó un documento¹⁰² relativo a las reuniones sectoriales celebradas en 2024 y a las actividades sectoriales propuestas para 2025. Tras el examen del documento, entre otras medidas relacionadas, el Consejo de Administración aprobó¹⁰³ las Directrices de la OIT para la realización de los reconocimientos médicos de los pescadores y la versión revisada del Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en el trabajo forestal y autorizó al Director General a publicar las correspondientes notas sobre las labores de las reuniones en cuestión, incluidos los documentos finales; solicitó al Director General que le presentase un análisis sobre el alcance, los elementos y los aspectos procedimentales de la posible revisión de la Recomendación de la OIT y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relativa a la situación del personal docente (1996) y que inscribiese este punto en el orden del día de su 353.^a reunión (marzo de 2025) para su consideración, y decidió celebrar, en el primer trimestre de 2026, una reunión de expertos para elaborar y adoptar directrices sobre la aplicación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo en el sector del deporte profesional, así como sobre la violencia y el acoso en el mundo del deporte.
51. En su 353.^a reunión (marzo de 2025), el Consejo de Administración examinó un documento¹⁰⁴ en el que se presentaban las reuniones sectoriales celebradas en el segundo semestre de 2024, las reuniones que se celebrarían entre el último trimestre de 2025 y el primer trimestre de 2026, y las recomendaciones de los órganos consultivos sectoriales con respecto al programa de reuniones sectoriales mundiales para el bienio 2026-2027. Asimismo, el documento incluía los eventuales elementos del procedimiento especial conjunto de la OIT y la UNESCO para la posible revisión de la Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente (1996). La última sección del documento se refería al Grupo de Expertos establecido para la finalización de las modificaciones y la reestructuración del Código de prácticas sobre la arrumazón de las unidades de transporte (Código CTU) de la Organización Marítima Internacional (OMI), la OIT y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE-Naciones Unidas), de 2014. Tras haber examinado la cuestión, el Consejo de Administración: a) aprobó¹⁰⁵ las conclusiones y recomendaciones adoptadas por la Reunión técnica sobre la promoción del trabajo decente y una transición justa en el sector de los materiales de construcción, incluido el cemento, y autorizó al Director General a publicarlas junto con las correspondientes actas; b) pidió al Director General que, al elaborar las propuestas de actividades futuras, tuviese presentes las recomendaciones para la acción futura de la OIT formuladas por la Reunión técnica sobre la promoción del trabajo decente y una transición justa en el sector de los materiales de construcción, incluido el cemento; c) tomó nota del informe de la 15.^a reunión del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART) y decidió presentar dicho informe, junto con toda observación hecha por el Consejo de Administración, a la Conferencia Internacional del Trabajo en su 113.^a reunión (2025) para que la Comisión de Aplicación de Normas los examinase en primera instancia; d) aprobó las Directrices sobre el trato justo de la gente de mar detenida por presuntos delitos y autorizó al Director General a publicarlas (a reserva de su adopción por el Comité Jurídico de la Organización Marítima Internacional en su 112.^o periodo de sesiones, en marzo de 2025); e) respaldó las propuestas

¹⁰² GB.352/POL/2.

¹⁰³ GB.352/PV, párr. 973.

¹⁰⁴ GB.353/POL/3.

¹⁰⁵ GB.353/POL/3/Decisión.

presentadas en el anexo I del documento GB.353/POL/3 en lo que respecta a las fechas, la duración, el título oficial, la finalidad y la composición de las reuniones en él enumeradas y aceptó la designación del Presidente de la Reunión técnica sobre el trabajo decente en el sector ferroviario a la que se hacía referencia en los párrafos 23 y 24 del documento; f) respaldó el programa de reuniones sectoriales mundiales para el bienio 2026-2027 que figuraba en el anexo II del documento GB.353/POL/3, tal como habían recomendado los órganos consultivos sectoriales, a reserva de que la Conferencia Internacional del Trabajo, en su 113.ª reunión (2025), aprobase las correspondientes partidas en el Programa y Presupuesto para 2026-2027; g) tomó nota de la lista revisada de sectores presentada en el anexo III del documento GB.353/POL/3; h) decidió proceder a la revisión de la Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966), a reserva de la decisión final que adoptase la Conferencia General de la UNESCO en 2025 respecto del inicio del proceso de revisión; i) pidió al Director General que, junto con la secretaría de la UNESCO, elaborase un marco procedimental conjunto que condujese a la aprobación de un texto revisado de la Recomendación relativa a la situación del personal docente, que permitiese una participación adecuada de los mandantes de la OIT, y que presentase dicha propuesta en la 355.ª reunión del Consejo de Administración, en noviembre de 2025; j) aprobó el mandato para el establecimiento del Grupo de Expertos OIT/OMI/CEPE encargado de la finalización de las modificaciones y la reestructuración del Código de prácticas sobre la arrumazón de las unidades de transporte que figuraba en el anexo V del documento GB.353/POL/3.

4. Informe de situación sobre la Estrategia integrada de la OIT para la promoción y aplicación del derecho de negociación colectiva

52. En su 353.ª reunión (marzo de 2025), el Consejo de Administración examinó un documento¹⁰⁶ en el que se describían los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia integrada de la OIT para la promoción y aplicación del derecho de negociación colectiva, adoptada por el Consejo de Administración en su 349.ª reunión (octubre-noviembre de 2023). Tras haber examinado la cuestión, el Consejo de Administración tomó nota¹⁰⁷ del informe de situación sobre la Estrategia integrada de la OIT para la promoción y aplicación del derecho de negociación colectiva y solicitó al Director General que tuviese en cuenta sus orientaciones en la aplicación futura de la Estrategia y asignase recursos en los programas y presupuestos correspondientes.

5. Preparativos para la Sexta Conferencia Mundial sobre la Erradicación del Trabajo Infantil

53. En su 353.ª reunión (marzo de 2025), el Consejo de Administración examinó un documento¹⁰⁸ en el que se facilitaba información acerca de los preparativos para la Sexta Conferencia Mundial sobre la Erradicación del Trabajo Infantil, que se celebrará en 2026 bajo los auspicios del Gobierno de Marruecos. El documento detallaba los siguientes pasos, abordaba las alianzas externas, la comunicación y los aspectos logísticos y financieros, y definía el papel de la OIT. Una vez concluido su examen, el Consejo de Administración solicitó¹⁰⁹ a la Oficina que prosiguiese con los preparativos de la Sexta Conferencia Mundial sobre la Erradicación del Trabajo Infantil y con la línea de actuación propuesta en los párrafos 11 a 27 del documento, teniendo en cuenta las opiniones expresadas y las orientaciones proporcionadas durante la discusión, y que presentase

¹⁰⁶ GB.353/POL/2.

¹⁰⁷ GB.353/POL/2/Decisión.

¹⁰⁸ GB.353/POL/4.

¹⁰⁹ GB.353/POL/4/Decisión.

información actualizada sobre los progresos realizados al Consejo de Administración en su 355.ª reunión (noviembre de 2025).

C. Segmento de Cooperación para el Desarrollo

6. Programa reforzado de cooperación para el desarrollo destinado a los territorios árabes ocupados

54. En su 352.ª reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración procedió a examinar un documento¹¹⁰ que contenía información actualizada sobre los progresos realizados por la OIT en el marco del programa de cooperación para el desarrollo destinado a los territorios árabes ocupados. El periodo considerado correspondía al segundo año de la aplicación del tercer Programa de Trabajo Decente para el territorio palestino ocupado (2023-2025), firmado en febrero de 2023. Tras haber examinado el documento, el Consejo de Administración adoptó una decisión¹¹¹ sobre este punto que incluía la solicitud a la Oficina de que en su 353.ª reunión (marzo de 2025) le facilitase información actualizada sobre diversos asuntos conexos.
55. En su 353.ª reunión (marzo de 2025), el Consejo de Administración examinó un documento¹¹² en el que se informaba sobre los progresos realizados en el marco del programa reforzado de cooperación para el desarrollo destinado a los territorios árabes ocupados y se destacaban los principales acontecimientos y dificultades observados en la situación del mercado de trabajo en el territorio palestino ocupado. Una vez examinado el documento, el Consejo de Administración adoptó una decisión¹¹³ sobre la cuestión, en la que se pedía al Director General que, en coordinación con los mandantes palestinos, convocase una reunión para la movilización de recursos en paralelo a la 113.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 2025), y se solicitaba a la Oficina que volviese a presentar información actualizada al respecto en su 355.ª reunión (noviembre de 2025).

7. Apoyo de la OIT para la respuesta de emergencia a la crisis en el Líbano

56. De conformidad con la decisión¹¹⁴ adoptada en su 352.ª reunión, el Consejo de Administración examinó en su 353.ª reunión un documento¹¹⁵ relativo al apoyo de la OIT para la respuesta de emergencia a la crisis en el Líbano. Tras su examen, el Consejo de Administración: *a)* tomó nota¹¹⁶ de la información facilitada sobre la contribución de la Oficina a la respuesta a la crisis y al proceso de recuperación después del conflicto; *b)* acogió con satisfacción el acuerdo de alto el fuego y pidió que se cumpliesen las obligaciones contraídas en su virtud; *c)* solicitó a la OIT que preparase una evaluación del mercado de trabajo y siguiese prestando apoyo para la recuperación, en colaboración con el Gobierno del Líbano y los interlocutores sociales; *d)* exhortó a los Estados Miembros a que contribuyesen al plan de apoyo de la OIT para la recuperación en el Líbano.

¹¹⁰ GB.352/POL/3.

¹¹¹ GB.352/PV, párr. 1044.

¹¹² GB.353/POL/5.

¹¹³ GB.353/POL/5/Decisión.

¹¹⁴ GB.352/PV, párr. 825.

¹¹⁵ GB.353/POL/6.

¹¹⁶ GB.353/POL/6/Decisión.

► IV. Sección de Programa, Presupuesto y Administración

A. Segmento de Programa, Presupuesto y Administración

1. Plan Estratégico de la OIT para 2026-2029

57. En su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración procedió a examinar el Plan Estratégico de la OIT para 2026-2029¹¹⁷. El Plan Estratégico es un documento prospectivo de alto nivel que presenta una visión estratégica de la OIT para el periodo 2026-2029 y establece las medidas sustantivas y organizativas para su consecución. Cabe señalar que, en su 320.^a reunión (marzo de 2014), el Consejo de Administración decidió que la OIT debía dotarse de un Plan Estratégico a medio plazo que estuviese armonizado con el ciclo cuadrienal de planificación del sistema de las Naciones Unidas¹¹⁸. El Plan Estratégico vigente sería de aplicación hasta finales de 2025, de manera que se exhortaba al Consejo de Administración a adoptar otro para el periodo 2026-2029. Tras haber examinado el documento, el Consejo de Administración aprobó¹¹⁹ el Plan Estratégico de la OIT para 2026-2029, que figuraba en el anexo del documento GB.352/PFA/1, y solicitó al Director General que tomase en consideración las opiniones expresadas durante la discusión al aplicar el Plan Estratégico y al elaborar las propuestas de Programa y Presupuesto para 2026-2027 y para 2028-2029.

2. Propuestas de Programa y Presupuesto para 2026-2027 presentadas por el Director General

58. En su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), se invitó al Consejo de Administración a que formulase comentarios sobre la información preliminar relativa a las propuestas de Programa y Presupuesto para 2026-2027¹²⁰ y a que brindase orientaciones a la Oficina para la presentación de dichas propuestas en su 353.^a reunión (marzo de 2025). Tras el examen de esta información, se señaló que la Oficina tendría en cuenta las observaciones y orientaciones formuladas por el Consejo de Administración en la elaboración de las propuestas de Programa y Presupuesto para 2026-2027, que se presentarían al Consejo de Administración en su 353.^a reunión (marzo de 2025)¹²¹.
59. En su 353.^a reunión (marzo de 2025), el Consejo de Administración examinó las propuestas de Programa y Presupuesto para 2026-2027 presentadas por el Director General¹²², en las que se tuvieron en cuenta las opiniones expresadas en la 352.^a reunión del Consejo de Administración. Tras la celebración de una primera discusión el lunes 10 de marzo de 2025, los mandantes plantearon a la Oficina sus dudas y preocupaciones. A continuación, la Oficina presentó otro documento¹²³ en el que proporcionaba información adicional para responder a las preguntas formuladas durante la discusión.

¹¹⁷ GB.352/PFA/1.

¹¹⁸ GB.320/PFA/3; GB.320/PV, párr. 664.

¹¹⁹ GB.352/PV, párr. 1244.

¹²⁰ GB.352/PFA/2.

¹²¹ GB.352/PV, párr. 1320.

¹²² GB.353/PFA/1.

¹²³ GB.353/PFA/1 (Add. 1)(Rev. 1).

60. Según el procedimiento habitual para el examen de este punto del orden del día, tras la publicación del segundo documento y la celebración de consultas adicionales en el marco del Consejo de Administración, el Director General presentó un documento en el que se proporcionaba información sobre los ajustes propuestos al presupuesto¹²⁴. Las discusiones prosiguieron durante la reunión del Consejo de Administración, en particular en lo que respecta a la divergencia de opiniones sobre el empleo de los términos «orientación sexual» e «identidad de género». Recordando la obligación y el compromiso de la OIT de luchar contra toda forma de discriminación y exclusión por cualquier motivo, y afirmando al respecto que la Oficina presta asistencia técnica a los países cuando se le solicita y teniendo debidamente en cuenta las condiciones y las circunstancias nacionales, [y] reconociendo las divergencias de opinión que prevalecen en el Consejo de Administración respecto al uso de los términos «orientación sexual» e «identidad de género»; el Consejo de Administración decidió¹²⁵ inscribir en el orden del día de su 355.ª reunión (noviembre de 2025), en el marco de la Sección de Formulación de Políticas, un punto para discusión relativo a la identificación de los retos que se presentan para la aplicación del principio de no discriminación en el mundo del trabajo, incluidas las opiniones divergentes, y la forma de abordarlas. Además, el Consejo de Administración decidió recomendar a la Conferencia Internacional del Trabajo que, en su 113.ª reunión (junio de 2025) aprobase un nivel provisional del programa de 879 800 000 dólares de los Estados Unidos, calculado al tipo de cambio presupuestario para 2024-2025 de 0,91 francos suizos por dólar de los Estados Unidos, en el entendimiento de que la Conferencia debería determinar el tipo de cambio definitivo y el nivel correspondiente del presupuesto expresado en dólares de los Estados Unidos y de las contribuciones prorrateadas en francos suizos, y resolvió someter la correspondiente resolución al examen de la 113.ª reunión de la Conferencia (junio de 2025), con arreglo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Financiero de la OIT.

3. Estrategia de la OIT sobre el conocimiento y la innovación en toda la Organización: Estrategia actualizada y plan de aplicación

61. La Estrategia de la OIT sobre el conocimiento y la innovación, examinada por el Consejo de Administración en su 347.ª reunión en marzo de 2023¹²⁶, permitió esbozar un enfoque común a toda la Oficina para atender la necesidad de los mandantes de disponer de políticas, productos y servicios innovadores a nivel mundial, regional y nacional. En su 347.ª reunión, el Consejo de Administración brindó orientaciones sobre la Estrategia propuesta y solicitó a la Oficina que fortaleciese el marco, en particular la visión, las metas y las acciones, y que presentase una estructura de gobernanza más clara y más detalles sobre la sostenibilidad financiera de la Estrategia.
62. En respuesta a esas orientaciones, en su 352.ª reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración examinó un documento¹²⁷ relativo a la Estrategia actualizada y el plan de aplicación de la OIT sobre el conocimiento y la innovación, tal como había solicitado el propio Consejo de Administración en su reunión de marzo de 2023. En el documento también se resumían las medidas adoptadas para poner en práctica las funciones de gestión del conocimiento y la innovación durante el bienio 2024-2025, teniendo en cuenta en particular los progresos y las dificultades encontradas en ambas funciones, con el fin de recibir más orientaciones del Consejo de Administración. Tras haber examinado el documento, el Consejo de

¹²⁴ GB.353/PFA/1/1.

¹²⁵ GB.353/PFA/1/1/Decisión.

¹²⁶ GB.347/PFA/4.

¹²⁷ GB.352/PFA/3.

Administración refrendó¹²⁸ la Estrategia actualizada y el plan de aplicación de la OIT sobre el conocimiento y la innovación, y solicitó al Director General que tomase en consideración sus pautas de orientación en la aplicación de la Estrategia, que realizase un examen de su implantación en toda la Oficina a finales de 2025 y que le informase al respecto en su 356.^a reunión (marzo de 2026).

4. Información actualizada sobre los locales de la Oficina Regional de la OIT para África y de la Oficina de País de la OIT para Côte d'Ivoire, Benin, Burkina Faso, Malí, Níger y Togo en Abiyán

- 63.** En su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración examinó un documento¹²⁹ en el que se le facilitaba información actualizada sobre los locales de la Oficina Regional de la OIT para África y de la Oficina de País de la OIT para Côte d'Ivoire, Benin, Burkina Faso, Malí, Níger y Togo en Abiyán. Tras haber examinado el documento, el Consejo de Administración aprobó¹³⁰ el presupuesto estimado actualizado de 11,2 millones de dólares de los Estados Unidos para la remodelación de los locales de la Oficina Regional de la OIT para África y de la Oficina de País de la OIT para Côte d'Ivoire, Benin, Burkina Faso, Malí, Níger y Togo en Abiyán, y autorizó la utilización del Fondo de Construcciones y Alojamiento para financiar el costo adicional estimado de 4 millones de dólares de los Estados Unidos, en el entendimiento de que esa cuantía se reembolsaría al Fondo con los ahorros que se realizasen en concepto de gastos de alquiler de las oficinas de la OIT en Abiyán y con los ingresos provenientes del alquiler de cualquier espacio excedente.

5. Cuestiones relativas a los locales de propiedad de la OIT y a la posible renovación de los locales de Oficina de País de la OIT para el Pakistán en Islamabad

- 64.** En la 352.^a reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2024), la Oficina facilitó información actualizada¹³¹ sobre los siete edificios de oficinas de propiedad de la OIT que están ubicados en Abiyán, Dar es Salam, Lima, Santiago, Brasilia, Buenos Aires e Islamabad. Estos edificios, que ya tienen más de 20 años, requieren importantes reparaciones estructurales y la sustitución de varias instalaciones técnicas, así como otra serie de modificaciones, para cumplir las normas de las Naciones Unidas y las reglamentaciones locales más recientes, en particular en relación con la seguridad, la sostenibilidad medioambiental, la accesibilidad y la inclusión. Si bien la Oficina debe llevar a cabo una evaluación adicional de las condiciones y determinar el alcance de las intervenciones necesarias en los demás edificios, presentó las conclusiones relativas al edificio de Islamabad y formuló recomendaciones con relación a la naturaleza urgente de las obras de reforma y los costos conexos. Tras haber examinado este documento, el Consejo de Administración autorizó¹³² la utilización del Fondo de Construcciones y Alojamiento para financiar la renovación de los locales de la Oficina de País de la OIT para el Pakistán en Islamabad, cuyo costo estimado era de 5,7 millones de dólares de los Estados Unidos, y solicitó al Director General que, con carácter prioritario, examinase las obras urgentes que habían de llevarse a cabo, iniciase

¹²⁸ GB.352/PV, párr. 1359.

¹²⁹ GB.352/PFA/4.

¹³⁰ GB.352/PV, párr. 1364.

¹³¹ GB.352/PFA/5.

¹³² GB.352/PV, párr. 1369.

los estudios necesarios para el diseño detallado del proyecto de renovación, y le presentase, en su 353.^a reunión (marzo de 2025), información actualizada¹³³ sobre los progresos realizados.

6. Disposiciones relativas al examen de las cuestiones de prorrateo de las contribuciones por los miembros gubernamentales del Consejo de Administración

65. Durante la 353.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2025), los miembros gubernamentales examinaron un documento¹³⁴ en el que se proponían futuras disposiciones relativas al examen de las cuestiones de prorrateo de las contribuciones por los miembros gubernamentales del Consejo de Administración, y presentaron a este su recomendación¹³⁵. Por recomendación de los miembros gubernamentales, el Consejo de Administración decidió¹³⁶ que se revisasen las disposiciones vigentes relativas al examen de las cuestiones de prorrateo de las contribuciones por los miembros gubernamentales del Consejo de Administración para que, en el futuro, únicamente se requiriese una reunión privada de los miembros gubernamentales cuando se fijase una nueva escala trienal de las Naciones Unidas o se produjesen otros cambios sustanciales que exigiesen la revisión de la escala, como la adhesión de nuevos Estados Miembros. Cuando no se requiriese la convocatoria de reuniones de los miembros gubernamentales del Consejo de Administración, la Sección de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo de Administración examinaría directamente las cuestiones de prorrateo de las contribuciones.

7. Escala de prorrateo de las contribuciones al presupuesto para 2026-2027

66. Durante la 353.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2025), los miembros gubernamentales examinaron un documento¹³⁷ en el que se proponía una escala de prorrateo de las contribuciones de los Estados Miembros de la OIT para 2026 y 2027, y presentaron su recomendación al Consejo de Administración¹³⁸. Por recomendación de los miembros gubernamentales, el Consejo de Administración decidió¹³⁹ que, de acuerdo con la práctica establecida de armonizar las escalas de prorrateo de los Estados Miembros de la OIT con las de las Naciones Unidas, propondría a la Conferencia la adopción del proyecto de escala de prorrateo para 2026 que figuraba en la columna 3 del anexo I y el proyecto de escala de prorrateo para 2027 que figuraba en las columnas 2 y 3 del anexo II al documento GB.353/PFA/4, a reserva de los ajustes que pudiesen ser necesarios si se produjese un nuevo cambio en el número de Estados Miembros de la Organización antes de que la Conferencia procediese a la adopción de la escala recomendada.

B. Segmento de Auditoría y Control

8. Informe de evaluación anual 2023-2024

67. En su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración examinó un informe de situación¹⁴⁰ sobre la labor de la Oficina de Evaluación de la OIT durante el periodo

¹³³ GB.353/PFA/INF/4.

¹³⁴ GB.353/PFA/GMA/2.

¹³⁵ GB.353/PFA/3.

¹³⁶ GB.353/PFA/3/Decisión.

¹³⁷ GB.353/PFA/GMA/1.

¹³⁸ GB.353/PFA/4.

¹³⁹ GB.353/PFA/4/Decisión.

¹⁴⁰ GB.352/PFA/8.

2023-2024 con respecto a los indicadores y las metas establecidos en su Estrategia de Evaluación basada en los resultados. Además, en el documento se analizó la eficacia global de la OIT, utilizando las evaluaciones de los proyectos realizadas en 2023 como indicadores indirectos. Tras haber examinado este informe, el Consejo de Administración aprobó¹⁴¹ las recomendaciones contenidas en el informe de evaluación anual 2023-2024 que había de aplicar la Oficina.

9. Evaluaciones de alto nivel de las estrategias y de los Programas de Trabajo Decente por País

68. En su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración procedió a examinar un resumen¹⁴² de las constataciones y recomendaciones derivadas de tres evaluaciones independientes de alto nivel realizadas en 2024 con relación a la Estrategia de la OIT de Cooperación para el Desarrollo 2020-2025; las estrategias y los enfoques de la OIT para la elaboración y el uso de estadísticas del trabajo, y las estrategias y actividades de los Programas de Trabajo Decente por País (PTDP) en África Occidental. Tras haber examinado la cuestión, el Consejo de Administración solicitó¹⁴³ al Director General que tomase en consideración las recomendaciones de las tres evaluaciones independientes de alto nivel presentadas en el documento, y que adoptase medidas para asegurar su adecuada aplicación.

10. Cuestiones relativas a la Dependencia Común de Inspección

69. En su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración examinó un documento¹⁴⁴ en el que se facilitaba información sobre el informe anual de la Dependencia Común de Inspección (DCI) correspondiente a 2023 y su programa de trabajo para 2024, así como un resumen de dos informes publicados por la DCI en 2023 acerca de los siguientes asuntos de interés para todo el sistema de las Naciones Unidas: los marcos de rendición de cuentas y las políticas y prácticas en materia de salud mental y bienestar. Además, se proporcionaba información sobre el curso dado a las recomendaciones que la DCI dirigió a la OIT en esos dos informes y a las que había presentado al Consejo de Administración en los tres años anteriores. De conformidad con el procedimiento establecido, la Oficina somete anualmente al Consejo de Administración un resumen de los informes de la DCI con recomendaciones dirigidas a la OIT y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, junto con un resumen de las observaciones formuladas por la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE) y por la Oficina. Tras haber examinado el documento, el Consejo de Administración tomó nota¹⁴⁵ de la información en él contenida y refrendó la evaluación realizada por la Oficina acerca del curso dado por la OIT a las recomendaciones de la DCI presentadas en el documento.

11. Informe del Comité Consultivo de Supervisión Independiente

70. En su 353.^a reunión (marzo de 2025), el Consejo de Administración examinó un documento¹⁴⁶ que contenía el 17.º informe anual del Comité Consultivo de Supervisión Independiente (IOAC), relativo al periodo comprendido entre febrero de 2024 y enero de 2025. De conformidad con su

¹⁴¹ GB.352/PV, párr. 1397.

¹⁴² GB.352/PFA/9.

¹⁴³ GB.352/PV, párr. 1419.

¹⁴⁴ GB.352/PFA/10.

¹⁴⁵ GB.352/PV, párr. 1431.

¹⁴⁶ GB.353/PFA/6.

mandato, el IOAC llevó a cabo su labor durante el periodo examinado mediante la celebración de tres reuniones ordinarias, así como a través de otros contactos, incluidas dos sesiones virtuales suplementarias en las que examinó la lista de nuevos miembros preseleccionados y se reunió con el Auditor Externo. El Comité pudo abordar todos los ámbitos fundamentales de su mandato a través de comunicaciones frecuentes que complementaron su programa de reuniones ordinarias. Además, se reunió en varias ocasiones con miembros de la DCI y participó en reuniones informales con representantes del Consejo de Administración y las presidencias de otros comités de supervisión de las Naciones Unidas. Tras haber examinado el documento, el Consejo de Administración tomó nota¹⁴⁷ del 17.º informe anual del IOAC y pidió a la Oficina que tuviese en cuenta las orientaciones proporcionadas durante la discusión.

12. Informe de la Directora de Auditoría Interna y Control para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2024

71. En su 353.ª reunión (marzo de 2025), la Directora de la Oficina de Auditoría Interna y Control de la OIT (IAO) presentó su informe anual para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2024¹⁴⁸. La estructura y el contenido del informe se habían revisado con los siguientes fines: adaptarlo a los nuevos requisitos de presentación de informes del Instituto de Auditores Internos; incorporar información sobre la independencia y el presupuesto de la IAO, así como sobre la aplicación de su plan de trabajo bienal de auditoría interna, y presentar los resultados de la investigación de la IAO y de la labor de auditoría de manera más estratégica y accesible. En los anexos figuran la misión, visión y mandato de la IAO; la Declaración de independencia; presentaciones resumidas de la investigación de la IAO y de los productos de auditoría, y el texto de la versión revisada propuesta de la Carta de la IAO. Tras su examen, el Consejo de Administración tomó nota¹⁴⁹ del informe de la Directora de Auditoría Interna y Control para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2024 y aprobó la versión revisada de la Carta de la IAO, que se incluía en el anexo VI de dicho informe.

C. Segmento de Personal

13. Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT: Reconocimiento de la competencia del Tribunal por otras organizaciones internacionales

72. En su 352.ª reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración examinó un documento¹⁵⁰ en el que se presentaba una propuesta relativa a la aprobación del reconocimiento de la competencia del Tribunal por la Comisión Internacional para la Protección del Danubio. El Consejo de Administración aprobó¹⁵¹ el reconocimiento de la competencia del Tribunal por dicha Comisión con efecto a partir del 29 de octubre de 2024.

¹⁴⁷ GB.353/PFA/6/Decisión.

¹⁴⁸ GB.353/PFA/7.

¹⁴⁹ GB.353/PFA/7/Decisión.

¹⁵⁰ GB.352/PFA/13.

¹⁵¹ GB.352/PV, párr. 1434.

14. Nombramientos para el Comité de Pensiones del Personal de la OIT (Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas)

73. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6, c) de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, la Conferencia Internacional del Trabajo nombra tres miembros y tres miembros suplentes para integrar el Comité de Pensiones del Personal de la OIT (Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas), previa recomendación del Consejo de Administración. En su 253.^a reunión (mayo-junio de 1992) el Consejo de Administración decidió que los nombramientos para el Comité de Pensiones del Personal de la OIT reflejasen una representación tripartita. En su 353.^a reunión (marzo de 2025), el Consejo de Administración examinó un documento¹⁵² con propuestas de nombramientos para el Comité de Pensiones del Personal de la OIT. Tras haber examinado el documento, el Consejo de Administración decidió¹⁵³ presentar a la Conferencia Internacional del Trabajo, en su 113.^a reunión (2025), una resolución por la que se designaban los miembros titulares y suplentes del Comité de Pensiones del Personal de la OIT propuestos para un periodo de tres años, hasta el 8 de octubre de 2028.

15. Informe del Responsable de Ética para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2024

74. El Responsable de Ética sometió a la consideración del Consejo de Administración, en su 353.^a reunión (marzo de 2025), un informe de situación¹⁵⁴ sobre la labor que había desempeñado a lo largo de 2024. En su informe anual, el Responsable de Ética presentó información actualizada acerca de las actividades realizadas en 2024 para llevar a cabo su misión, así como sobre los correspondientes avances institucionales, en particular en lo referente a las estadísticas relativas al asesoramiento sobre las cuestiones de ética; las medidas de seguimiento de la encuesta sobre cuestiones de ética; las actividades de sensibilización, formación y divulgación; las medidas de protección de los denunciantes contra las represalias; la prevención de la explotación y el abuso sexuales y la respuesta a estos, y las relaciones con el Comité Consultivo de Supervisión Independiente y la Red de Ética de las Organizaciones Multilaterales. Tras haber examinado el documento, el Consejo de Administración tomó nota¹⁵⁵ del informe del Responsable de Ética para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2024.

¹⁵² GB.353/PFA/11.

¹⁵³ GB.353/PFA/11/Decisión.

¹⁵⁴ GB.353/PFA/12.

¹⁵⁵ GB.353/PFA/12/Decisión.